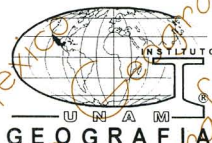


I. TEXTOS MONOGRÁFICOS:
1. HISTORIA Y GEOGRAFÍA

CARTOGRAFÍA DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES DE MÉXICO, 1519-2000

Áurea Commons



TEMAS SELECTOS DE
GEOGRAFÍA DE MÉXICO

CARTOGRAFÍA DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES DE MÉXICO, 1519-2000

I.1.4

Área Commons



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Juan Ramón de la Fuente
Rector

Lic. Enrique del Val Blanco
Secretario General

Dr. Daniel Barrera Pérez
Secretario Administrativo

Dr. Jaime Martuscelli Quintana
*Secretario de Servicios a la
Comunidad Universitaria*

Dra. Elvia Arcelia Quintana Adriano
Abogada General

Dr. José Narro Robles
Coordinador General de Reforma Universitaria

Dr. René Drucker Colín
Coordinador de la Investigación Científica

INSTITUTO DE GEOGRAFÍA

Dr. José Luis Palacio Prieto
Director

Dra. María Teresa Sánchez Salazar
Secretaria Académica

Dra. Atlántida Coll-Hurtado
Editor Académico

Lic. Mayela Lara Morales
Secretaria Administrativa

Diseño de portada: Laboratorio de Fotomecánica,
Instituto de Geografía, UNAM

Responsable de edición: Martha Pavón

Revisor de estilo: Eva Saavedra Silva

Primera edición: julio del 2002

CARTOGRAFÍA DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES DE MÉXICO, 1519-2000 I.1.4

DR © Instituto de Geografía, UNAM

Derechos exclusivos de edición reservados para todos los países de habla española. Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de los editores.

Instituto de Geografía, UNAM
Ciudad Universitaria
Del. Coyoacán, C. P. 04510
México, D. F.
www.igeograf.unam.mx

ISBN: UNAM (Obra General): 968-36-8090-9

ISBN: UNAM 970-32-0125-3

HECHO EN MÉXICO

Este libro se publicó con apoyo financiero de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) UNAM. Proyecto: Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT), No. IN306500, cuya responsable ante DGAPA es la Dra. María Teresa Gutiérrez de MacGregor. Por este apoyo el Instituto de Geografía expresa su agradecimiento.

ÍNDICE

Presentación	9	
Introducción	13	
I. La Época Prehispánica	19	
II. La Época Colonial	27	
III. La Época Independiente	49	51
IV. El Siglo xx	75	77
Bibliografía	83	85
Glosario	93	

PRESENTACIÓN

Como bien señala la Dra. Áurea Commons en la introducción de este libro, las divisiones territoriales en nuestro país han estado más ligadas a los “intereses políticos que a la búsqueda de una distribución del espacio que permita un desarrollo armónico... del territorio”. Podríamos establecer que casi desde el momento mismo de la conquista, los capitanes trataron de establecer su supremacía en territorios específicos, deseando que la Corona les otorgara el poder sobre los mismos; acaparando tierras, creando mayorazgos o grandes latifundios; herederos de aquellos capitanes y conquistadores, de los grandes mineros, igualmente trataron de crear “estados” dentro del Estado,. Aun las órdenes religiosas buscaron tener un territorio sobre el cual realizar su función evangelizadora y, en cierta forma, se dividieron el virreinato. Años después, grupos de poder regionales, caudillos revolucionarios, también intentaron crear su propio coto de poder, ese territorio que podrían dominar, independiente del poder central.

El seguir la historia de cómo se fue estructurando territorialmente la división política de nuestro país, una historia casi totalmente desconocida, puede ayudar a explicar, así sea parcialmente, no sólo la actual existencia de 31 estados y un Distrito Federal, con grandes diferencias territoriales y poblacionales, sino la presencia de 2 427 municipios y 16 delegaciones que, en su gran mayoría no responden a una lógica distribución de los recursos, naturales y humanos que permitan, como se dice líneas arriba, ese desarrollo armónico. El ejemplo extremo lo representa, sin duda, el estado de Oaxaca, con

sus más de 500 municipios, muchos de ellos constituidos por un solo pueblo, y que ya fue objeto de un estudio particular por parte de la autora.*

Pero el libro no intenta contar la historia de dichas divisiones. El objetivo central de este libro es mostrar cartográficamente las principales divisiones territoriales que se han dado en nuestro territorio, no sólo a partir de la ocupación española, sino considerando también que, previo a la conquista, existía ya una división territorial entre los principales grupos indígenas que habitaban lo que hoy es México y que, en cierta forma, marcaron en varias partes del país las futuras divisiones del territorio.

Tratar de explicar la complejidad de estas divisiones, sólo pudo ser superada por la pluma de don Edmundo O'Gorman, en su *Historia de las divisiones territoriales* (1973), pero ni tampoco él intentó mostrar gráficamente esta historia, y redujo su obra a ocho sencillos croquis. Es por ello que el libro de la Dra. Commons es una de las mayores contribuciones que se han hecho a la historia de México, al ampliar y actualizar mucha de la información acerca del tema pero, además, al mostrar en 27 mapas la evolución de estas divisiones.

La elaboración de esta cartografía es resultado de una profunda y detallada investigación que a lo largo de muchos años ha venido realizando la Dra. Commons, y que sin duda la convierte en una de las mayores conocedoras de esta tema en el país. Cientos, quizás miles de horas de trabajo en archivos y bibliotecas le han proporcionado la información suficiente para mostrar los mapas más confiables que se hayan hecho acerca de las divisiones coloniales.

Finalmente, cabe destacar el valor de la metodología empleada para la elaboración de los mapas. Éstos se han realizado a partir de numerosas y muy diversas fuentes escritas primarias, descripciones, relaciones, viajes, reconocimientos, etc., que establecían cuáles ciudades, pueblos, villas, reales, misiones, etc., pertenecían a tal o cual alcaldía, corregimiento, provincia, intendencia y, sobre ese dato, la Dra. Commons se dio a la tarea de ubicarlos sobre mapas modernos.

* Commons, Á. (2000), *El estado de Oaxaca. Sus cambios territoriales*, Serie Libros, núm. 2, Instituto de Geografía, UNAM, México.

Entonces la importancia de los mapas originales elaborados por ella no sólo radica en que quizás sean los más exactos en cuanto a los límites, sino también que cuentan con una localización aproximada de numerosos asentamientos establecidos desde la época colonial.

Si a la riqueza cartográfica le añadimos un texto sencillo en su lenguaje, asequible a todo tipo de lector, pero con un profundo conocimiento, el resultado es un interesante libro que será de consulta obligada por muchos especialistas e interesados en el historia de México.

En estos momentos en que el proceso de globalización que se da en el mundo deja de reconocer fronteras, es reconfortante encontrar autores que buscan recuperar nuestra historia y comprender la importancia, que a nivel local, regional y nacional, tienen estos espacios.

José Omar Moncada Maya

Instituto de Geografía

Universidad Nacional Autónoma de México

INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene por objeto elaborar la cartografía de las principales divisiones territoriales realizadas en nuestro país. Estas divisiones han estado ligadas más a intereses políticos que a la búsqueda de una distribución del espacio que permita un desarrollo armónico en lo económico y lo social del territorio. Con esta cartografía se pretende complementar la extraordinaria investigación que llevó a cabo O'Gorman en su *Historia de las divisiones territoriales de México*, en la que aclara que no es su objetivo realizar la cartografía de estas divisiones:

Naturalmente mi trabajo esquiva por completo el aspecto geográfico propiamente dicho, limitándome en cada caso, al describir una división territorial, a la simple enumeración nominal de las entidades de que se compone: en consecuencia, las cuestiones de límites y la descripción de líneas divisorias, es materia de otra investigación que, desgraciadamente, aún se hace esperar (O'Gorman, 1973:XVI).

El escrito que acompaña este trabajo tiene por objeto ubicar la división territorial en su contexto, señalando las divisiones territoriales, tanto de las provincias mayores como de las menores, las que se obtuvieron del análisis de fuentes primarias. A partir de la llegada de los españoles, las primeras divisiones son de hecho, o sea, derivadas de acontecimientos históricos; posterior-

mente, los límites se establecerían conforme a derecho por medio de leyes y decretos. De las divisiones territoriales que ordenó la corona española para la Nueva España, señalaremos las principales: la división eclesiástica en obispados, divididos a su vez en jerarquías propias de la Iglesia; la división de las provincias de evangelización de las distintas órdenes religiosas; la denominada división en audiencias, a su vez divididas en jurisdicciones menores: alcaldías, corregimientos y gobiernos, divisiones estas que pervivieron hasta el siglo XVIII. En esa época se realizó la última división territorial de la Colonia: en la parte septentrional, las provincias internas y en la meridional, las intendencias, divididas a su vez en partidos o subdelegaciones.

Estas divisiones sirvieron de base para las realizadas en la época independiente. Las intendencias son el antecedente de los estados y las alcaldías, corregimientos y gobiernos, que al final de la Colonia se denominaron partidos o subdelegaciones, son el antecedente de los actuales municipios.

Para la elaboración de la cartografía que hoy se presenta, se siguieron los siguientes pasos:

1. Análisis de fuentes primarias, tanto de archivo como de bibliotecas y mapotecas,
2. Localización o construcción de una carta base adecuada a la cantidad y calidad de la información obtenida en cada caso. En este paso fue necesario determinar qué escala era la conveniente para cada situación dada. Las cartas base más utilizadas fueron aquellas que, además de contar con los límites actuales que sirven de referencia, tenían abundante información hidrológica. Los ríos son un referente constante para la localización de poblados, caseríos y accidentes geográficos,
3. Con los puntos que localizan pueblos, ciudades, villas, cabeceras, se cerca cada jurisdicción diseñando un límite que denominamos aproximado.
4. Con las jurisdicciones ubicadas, se procede de la misma manera para delimitar las unidades mayores.

En la época prehispánica, los asentamientos eran muy irregulares; se fueron ubicando y extendiendo en la parte meridional por medio de conquistas y alianzas, con lo que se obtuvieron mayores espacios y nuevos recursos. Mientras Mesoamérica estaba ocupada por grupos sedentarios, en la parte septentrional del territorio, los grupos indígenas eran nómadas, lo que dificulta limitar su área de ocupación o recorrido. Todos esos asentamientos fueron de particular importancia para las divisiones territoriales elaboradas por los españoles después de la conquista.

Uno de los mapas que más dificultades presentó para su construcción fue el de alcaldías, corregimientos, gobiernos y provincias. Se ocuparon varias cartas base, como la muestra que se presenta en las Figuras 1A y 1B, en la que se fueron localizando todas las localidades de cada una de las divisiones menores para, posteriormente, fijar el límite de las jurisdicciones. Este mapa es importante, ya que sirve de base para el diseño primero, de las alcaldías, corregimientos y gobiernos, y después, de las subdelegaciones correspondientes al sistema de intendencias de fines de la Colonia y, posteriormente, de los actuales municipios.

La realización de este solo mapa representó un trabajo de diez años, durante los cuales se buscó la información y se realizó la delimitación de cada una de las doce intendencias del país, cinco de las cuales se hallaban imbricadas, lo que dificultó su delimitación.

La cartografía de las provincias del norte significó otro tipo de problemas, en particular el de hacer corresponder proyecciones y escalas entre los mapas de México y de los Estados Unidos para cubrir toda el área hasta el paralelo 42° Norte.

Cabe señalar que, en muchos casos, la ignorancia de los antecedentes históricos de estas divisiones, en las mismas instancias concernidas, llevó a una serie de búsquedas exhaustivas de información en los repositorios de diversas ciudades. En bibliotecas y archivos del estado de Puebla, por ejemplo, desconocían que Puebla, ya como estado de la Federación, tuvo salida a los dos océanos y que seccionaba al estado de Veracruz en dos. Casos semejantes se dieron en Jalisco, Zacatecas y San Luis Potosí.

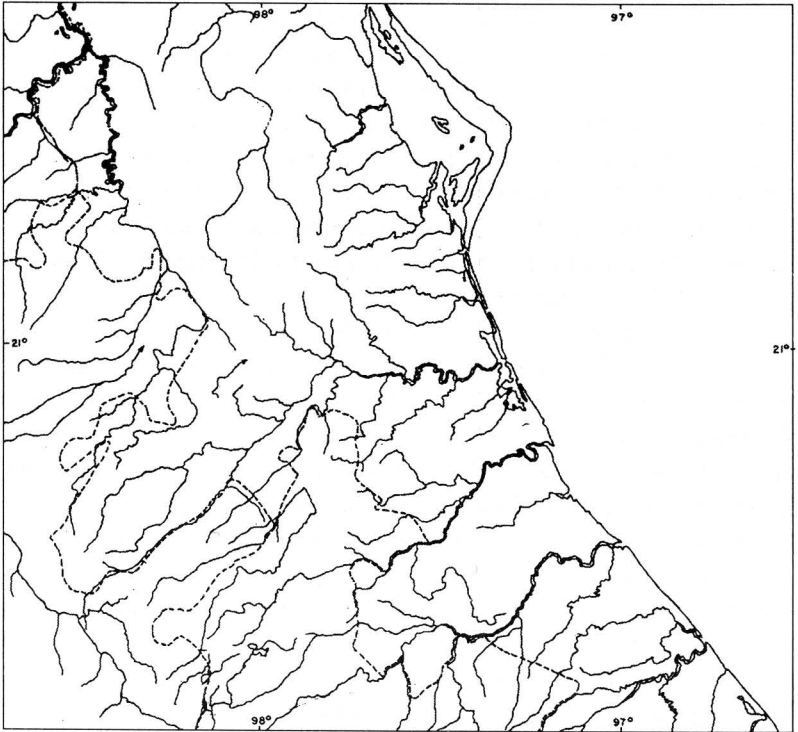


Figura 1A. Carta base hidrológica (región del Golfo de México, Laguna de Tamiahua).

La *Cartografía de las divisiones territoriales de México, 1519-2000* consta de 27 mapas. El primero corresponde a la ocupación del territorio por los diferentes grupos indígenas antes de 1521. Once mapas muestran las diferentes divisiones que se hicieron durante la Colonia: se parte de la división antigua en reinos y provincias y de la división eclesiástica en obispados; se señalan las áreas de evangelización por las diferentes órdenes religiosas; al mapa de división en audiencias del siglo *xvi* le sigue el de alcaldías, corregimientos, gobiernos y provincias de 1524 a 1776. La Figura 7 corresponde a la división de intendencias y provincias internas de 1786 a 1821. Las provincias internas sufrieron una serie de modificaciones en 1776, 1786, 1787, 1792 y 1813, mismas que se muestran en cinco mapas,

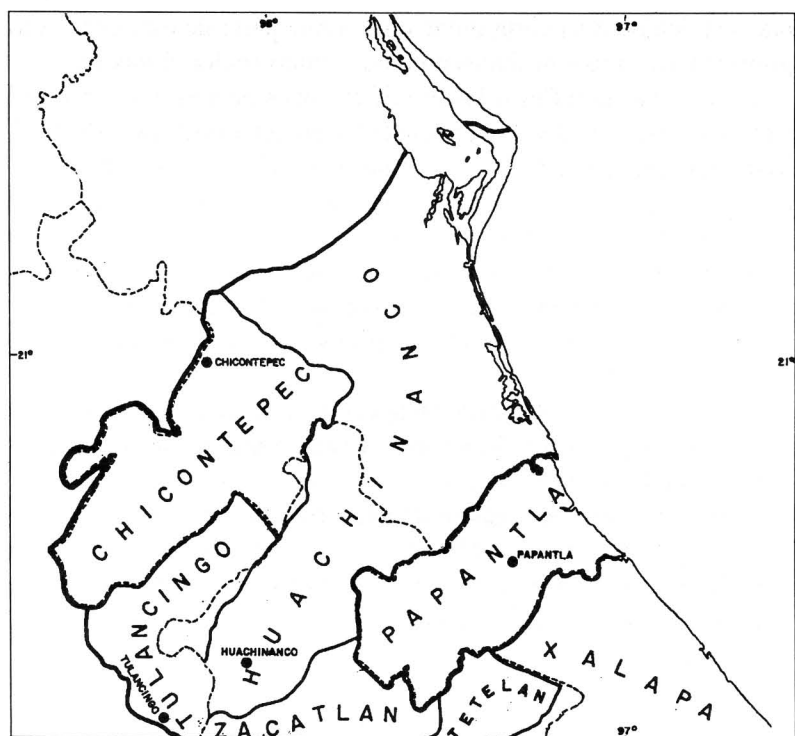


Figura 1B. Divisiones realizadas con base en la carta hidrológica.

para destacar la preocupación de la corona española por las provincias septentrionales.

Las transformaciones territoriales ocurridas a lo largo del siglo XIX se señalan en once mapas más: la división plasmada en la Constitución de Apatzingán en 1814, la del Primer Imperio, la de la Constitución de 1824 y sus reformas; diversas modificaciones constitucionales en 1835 y 1843-1846; la de 1848, debida al Tratado de Guadalupe-Hidalgo. La Figura 20 indica las segregaciones e integraciones territoriales que ocurren entre 1845 y 1862; el mapa siguiente ya ofrece la imagen actual del país a partir de 1855, modificada interiormente por la Constitución de 1857. Se incluye la división realizada durante el Segundo Imperio (1864-1867), que nunca se llevó a la

práctica debido a su corta duración y a que parte de esta época dio prioridad a acciones militares durante la intervención francesa.

Cuatro mapas reflejan las modificaciones hechas a lo largo del siglo xx, desde las divisiones señaladas en la Constitución de 1917 hasta la última acotada por los decretos de 1974. Éstas son, de hecho, modificaciones en la nomenclatura y estatus de las divisiones de las entidades federativas actuales.

En el futuro se podrá continuar esta labor, ya que perviven una serie de conflictos de límites entre diversas entidades del país y también la división municipal sufre cambios constantes por la creación de nuevas divisiones.

Al final del texto, se añade un apéndice con un glosario en el que se indica el significado de algunos de los términos que se encuentran en este trabajo.

Agradezco la colaboración del Ing. Armando Sánchez, del Laboratorio de Fotomecánica del Instituto de Geografía de la UNAM, quien digitalizó los mapas de este libro, así como las observaciones hechas por dos dictaminadores anónimos.

I. LA ÉPOCA PREHISPÁNICA

La ocupación de América por el hombre se debió a las circunstancias climáticas difíciles en las que vivían los grupos nómadas siberianos y aleutianos, quienes durante la última glaciación, en pequeños y repetidos grupos, cruzaron el estrecho de Behring, como tribus cazadoras y pescadoras: “este grupo racial mongoloide surgido durante la glaciación en el este de Asia, entre 20 000 a 1000 a. C.”, llegó para poblar el Nuevo Mundo (Vivó, 1990:8).

Las corrientes migratorias siguieron probablemente dos rutas principales “la una, a lo largo de la costa del Pacífico, la otra, por el centro del continente bordeando los ríos Yukón-MacKenzie y lagos centrales del Canadá, descendiendo junto al Mississippi, bifurcándose en dos direcciones: occidental hacia los actuales Estados Unidos y meridional por el Golfo de México” (Bravo, 1965, I:30).

Estos cazadores primitivos se establecieron en regiones de abundante fauna al oriente de las Rocallosas, pero al extinguirse la caza se desplazaron al suroeste de Nuevo México, y algunos grupos al noroeste de Chihuahua y hasta Durango (Vivó, 1990:8). Aunque fue lento el proceso de la transformación de la economía de la caza a la economía de la agricultura, se ha comprobado que los pueblos más antiguos prehistóricos agrícolas ya contaban con una cultura desarrollada que ha recibido el nombre de preclásica, como resultado de la comparación con la clásica que le sucede: “el desarrollo cultural logrado durante la época preclásica facilitó el advenimiento de las culturas clásicas” (*Ibid.*:10). La etapa que ya representan las cultu-

ras neoclásicas son, por ejemplo, los grupos toltecas, chichimecas, mexicas y los señoríos independientes. La organización política ya con la hegemonía nahuatl o culhua-mexica de 1428 a 1521 coincide con la llegada de los españoles.

A la llegada de los conquistadores, había dos grandes áreas en el territorio de lo que sería Nueva España-México (Barlow, 1949; Figura 2): una al norte, poblada principalmente por grupos nómadas, y otra en el centro y sur, ocupada por pueblos sedentarios. El área centro y sur estaba limitada al noroeste por los ríos Lerma-Santiago y Moctezuma-Pánuco: por el sur rebasaba las actuales fronteras de Guatemala, Belice, El Salvador y penetraba en Honduras. A esta zona se le denomina Mesoamérica o América Media, en ella convergieron diferentes grupos indígenas en los valles de México, Toluca, Morelos, Puebla, Tlaxcala e Hidalgo:

Lo que en este momento ya podemos afirmar es que la frontera norte de Mesoamérica, se distinguió de la frontera sur por un grado mucho mayor de movilidad e inseguridad, alternando en ella épocas de expansión hacia el norte con otras de retracción hacia el sur. Estas últimas se deben en parte a invasiones de grupos de cultura más baja situados al norte de Mesoamérica (Kirchhoff, 1967:6).

Al norte del paralelo 22°, en lo que se ha llamado Arida-América, los grupos que se encontraban al norte de los ríos Lerma-Santiago y Moctezuma-Pánuco eran llamados chichimecas, carecían de unidad lingüística, religiosa y política y practicaban el nomadismo constante e intermitente. Estos pueblos en su mayoría hacían vida errante, dedicados a la caza y a la recolección. "... Estos grupos indígenas bajaban hacia el centro del país para hacer sus depredaciones y posteriormente, sobre todo cuando llegaba la época de la recolección, regresaban a sus territorios, siempre haciendo vida nómada" (Dávalos, 1976:73).

Litvak resume así esta zona:

En el planeta pocas áreas de un tamaño similar a la de Mesoamérica, presentan la variedad fisiográfica y la complejidad geológica de ésta. En este territorio se levanta una serie de cadenas montañosas flanqueadas por las llanuras costeras del Atlántico y el Pacífico, dilatada altiplanicie, amplias zonas semiáridas, así como innumerables valles y llanuras costeras irrigadas por una amplia red hidrológica conformada por ríos, lagunas, arroyos, esteros y pantanos. Paisajes que es importante describir y entrar en su relación con el hombre, ya que jugaron un papel sobresaliente no sólo en la economía de los pueblos sino en sus sistemas de creencias religiosas (Litvak y Mirambell, t. I, 2000:25).

En la región occidente de México, ubicada en los actuales estados de Colima, Nayarit, Jalisco, Michoacán, y parte de Guerrero, se encontraban los señoríos de Colima y Jalisco y el Reino de Michoacán o Imperio Tarasco, que surgió a orillas del lago de Pátzcuaro y extendió sus dominios por todo el estado de Michoacán y pequeñas regiones de Guanajuato, Guerrero y Jalisco: “Interpuestos entre los grupos organizados y las tribus septentrionales había una serie de estados rudimentarios como Colima, Tonallan, Xalisco, hacia la costa del Pacífico.” (Bravo, tomo Primero, 1965:41).

En la región occidental, tanto en la Sierra Madre como en sus estribaciones y en la costa del Golfo de la Baja California, algunos grupos indígenas, además de cazadores y recolectores, eran agricultores:

A partir del río Mocorito en Sinaloa, la forma de vida de los aborígenes cambia en muchos aspectos, ya no eran pueblos nómadas la mayoría de los poblados que se extendían hacia el sur, se trataba de gentes que ya tenían apego a la tierra, de la cual vivían, cultivándola, estaban ya establecidos en un lugar fijo y con posibilidades de resolver sus necesidades (Dávalos, *op. cit.*:74).

Los pueblos sedentarios permanecieron en su hábitat original: “Los pueblos sedentarios en general pertenecieron a los tres grandes grupos lingüísticos indígenas del país: es decir, otomí-mixteco-zapoteca, totonaca-zoque-maya y el taño-nahua” (Vivó 1990:16). Mientras que los nómadas, debido a su cultura basada en la caza y la recolección de vegetales, “frecuentemente migraban de una región a otra. Pertenecen a esta categoría los cazadores y recolectores del norte y noroeste de México” (*Ibid.*).

Había también pueblos migrantes, pueblos que por su propia voluntad o a consecuencia de la presión ejercida por otros pueblos cambiaron de hábitat.

La primera migración conocida es la de los nahuas, que se desprendieron de la región colimeca y se establecieron en las zonas actuales de Morelos y norte de Guerrero ... Asimismo, el impacto recibido por los pueblos de Chihuahua como resultado de los ataques de los apaches, parece haber determinado la migración de los tarascos a Michoacán... La expansión mixteca hacia el este motivada por la presión mexicana determinó la ocupación del valle central de Oaxaca y la migración zapoteca hacia el istmo de Tehuantepec, así como la de los chontales de Oaxaca hacia Nicaragua... De las familias mayas, la de los cocomes emigró de Petén hacia el sur de la Península de Yucatán y a Mayapán, la de los itzaes también del Petén se movió a Bacalar, a Chichén y a Champotón; la de los xius procedente de Chiapas migró a Tabasco y a Uxmal (*Ibid.*).

Estos grupos indígenas de la parte mesoamericana fueron los que poblaron la región de pueblos sedentarios y agricultores. De todos los grupos establecidos en nuestro territorio antes de la llegada de los españoles, “pocos fueron los que escaparon al dominio de los mexicas, sólo los purépechas y los tlaxcaltecas y algunos otros lograron librarse del imperio mexicana” (Vivó, 1990:14).

Hasta hace poco tiempo se pensaba que el poblamiento de la península de Yucatán por los mayas había comenzado durante la quin-

ta centuria, sin embargo, algunos estudios muestran que dicho poblamiento tuvo lugar en fechas mucho más tempranas, con seguridad anteriores en muchos siglos a nuestra Era. El área maya se ubica al sureste, en la península de Yucatán, entre la llanura costera del Golfo de México y la del Pacífico: Campeche, Quintana Roo, Belice, parte de Chiapas, de El Salvador y de Honduras. Los Estados más antiguos parecen haber sido:

Los mayas del viejo imperio, formado por ciudades-estado estilo griego, fundadas en Chiapas, Guatemala y Honduras. Un nuevo imperio maya existe después, en Yucatán, la mayor unidad y densidad política lograda en la Confederación de Mayapán, destruida en luchas civiles. Diecinueve cacicazgos había a la llegada de los españoles: doce en la costa y seis interiores y uno en la isla de Cuzumil (Cozumel; Bravo, 1965, I:40).

Un nuevo pueblo habría de cumplir una misión histórica y realizaría grandes empresas de colonización, como ningún otro en un ámbito extensísimo, el pueblo nahua. Los nahuas de las regiones del sur de México que aparecen con el nombre de toltecas, establecieron su capital, primero en Culhuacán, pasaron por Puebla, después Tulancingo y definitivamente en Tula (Vivó, 1990:10).

Los toltecas son los nuevos grupos nahuas que:

al derrumbarse el mundo clásico, fundan el imperio tolteca en el cerro de la Estrella, su capital fue Tula. Con estos grupos tolteca-chichimeca de Tula, Mesoamérica logró su máxima expansión hacia el norte (*Ibid.*).

La decadencia de la cultura tolteca se debió, primero, a una terrible y prolongada sequía, que trajo consigo hambre,

... luchas constantes contra huastecos y mexicas que debilitaron a los toltecas... Al producirse el colapso de Tula, numero-

sas bandas de bárbaros irrumpieron desde el sur de Texas y el Bolsón de Mapimí hasta rebasar la frontera mesoamericana al norte de la ciudad de San Luis Potosí e invadir los llanos de El Bajío y los de San Juan... El grupo más meridional de estos bárbaros, el de los pames, que integraban la hueste chichimeca, lograron entrar al valle de México y sólo se detuvieron ante la barrera montañosa del Ajusco (Miranda *et al.*, 1971:104).

Los toltecas, al abandonar sus antiguas moradas en el centro de México y ante el empuje de las sucesivas oleadas de bárbaros, se diseminaron por rumbos diversos, un grupo de ellos se estableció en Metztlán, Hidalgo, para emigrar más tarde a Cholula... Otro grupo radicó en las tierras bajas de Michoacán y Guerrero, hacia el sur estableció los señoríos de Coixtlahuaca, Oaxaca, en Veracruz, en Tabasco, en la región de la Laguna de Términos, en Xicalanco, Campeche... La cultura tolteca dejó su más profunda huella en la Península de Yucatán en las ciudades de Chichén Itzá y Mayapán (*Ibid.*:106).

El imperio tarasco surgió a orillas del lago de Pátzcuaro, sus principales pueblos se encontraban establecidos en las márgenes del lago y en las pequeñas islas que lo rodeaban. De ahí, gracias a las conquistas que realizaron, extendieron los tarascos sus dominios por casi todo el estado de Michoacán y partes de los de Guanajuato, Guerrero y Jalisco. Entre sus principales poblaciones se encuentran Tzintzuntzan, Ihuatzio y Pátzcuaro. Según la *Relación de Michoacán*, los fundadores del imperio tarasco procedían de Zacapu.

La expansión de los tarascos en regiones michoacanas empujó hacia el oriente a los pames, llamados chichimecas, a los otomíes y a otros grupos chichimecas como los nahuatl, tepanecas y acolhuas y al último grupo de la misma cultura, a los nahuatl mexicas (Vivó, 1990:12).

Básicamente, el pueblo que siempre enfrentó al imperio culhua-mexica fue el tlaxcalteca: “Frente a los mexicas solo se alzaba en

rebeldía, en las regiones centrales del oriente de México, el Reino de Tlaxcallan. Los tlaxcaltecas, junto con los otros chichimecas, emigraron hacia el este”; “chichimecas quiere decir propiamente hombres salvajes” (Muñoz, 1979:27). Los huejotzincas asentados en la misma zona habían derrotado a la vieja y tradicional Cholula, “pero fueron los propios tlaxcaltecas los que a la postre asumieron la cultura cholulteca” (Vivó, 1990:14). Huejotzinco sucumbió ante el empuje de los mexicas.

Durante la época prehispánica se le dió el nombre de Tlaxcallan no a una ciudad, sino al conjunto de sus cuatro señoríos: el primer señorío fue Tepeticpac; un poco después se separó un grupo que formó otro señorío, el de Ocotelolco, al norte de la actual ciudad de Tlaxcala. Varios descontentos se separaron y formaron un tercer señorío: Tizatlán. El cuarto señorío fue Quiahuiztlán (Miranda, *et al.*, 1971:107). Los tlaxcaltecas estuvieron en lucha constante con los mexicas y llegaron a quedar prácticamente rodeados por ellos, por este motivo fue fácil para Cortés convertirlos en sus aliados.

La región mixteca, ubicada en los actuales estados de Guerrero y Oaxaca, limitaba al norte con la cañada de Cuicatlán y por el sur con el océano Pacífico. “Su límite norte describe una línea más o menos recta desde este pueblo hasta tocar la cañada de Cuicatlán... el océano Pacífico, delimita el territorio mixteco por el sur” (Dahlgren, 1966:13-14). El territorio mixteco comprendía aproximadamente, el tercio occidental del actual estado de Oaxaca, rebasando al poniente y al norte sus límites actuales con los estados de Guerrero y Puebla. Las relaciones con los zapotecos, sus vecinos orientales, fueron más belicosas que pacíficas, aunque a veces se aliaron para luchar contra los mexicas, “Los mixtecos después de apoderarse de Monte Albán, lograron dominar el valle central de Oaxaca desalojando a los zapotecos de Mitla y Zaachila, por lo cual éstos se vieron obligados a establecerse en Tehuantepec” (Vivó, 1990:14).

El grupo más importante fue el culhua-mexica, llamado también imperio azteca, que a la llegada de los españoles estaba integrado por la Triple Alianza: Tenochtitlan, Tezcoco y Azcapotzalco, que envolvía dentro de su territorio algunos señoríos independientes.

Los mexicas procedían, según algunos autores, de un lugar llamado *Aztatlan* lugar de Garzas, de allí su nombre de aztatecas o aztecas, aunque en general se les denomina culhua-mexicas. El grupo debió atravesar primero algunas regiones del norte de Jalisco y después, siguiendo el curso del río Lerma, partes de Guanajuato y Michoacán, pasaron por las inmediaciones de San Juan del Río hasta la fundación de Tenochtitlan: “Cada tribu tenía su punto de partida tradicional, cada una había tropezado con dificultades en la migración, y cada una se había establecido en el valle solo después de esfuerzo y dificultades” (Gibson, 1980:13). El culhua-mexica fue el grupo que por medio de sus conquistas alcanzó la mayor extensión dentro del territorio mesoamericano, a excepción de algunos señoríos independientes. El imperio mexica abarcaba casi todo Veracruz, Puebla, Hidalgo, México, Distrito Federal, Morelos, gran parte de Guerrero, la mayor parte de Oaxaca, el centro y sur de Chiapas:

En la región central mexicana, el Estado más antiguo fue el Reino Tolteca. Deshecho éste, florecen los señoríos Chichimecas y Nahuas, Tezcoco, Azcapotzalco y Tenochtitlan se disputan el predominio, que al final quedaron unidos en lo que se ha llamado la Triple Alianza (Bravo, 1965:40).

En resumen, con la expansión mexica sólo habían quedado independientes los reinos de Michoacán y Tlaxcallan, y los señoríos independientes siguientes: Mextitlán al norte de Hidalgo; Yopitzinco al sur de Guerrero; Coatzacoalcos al este de Veracruz; además, estaban los señoríos de Tototepec del Norte; Tototepec del Sur; Teotitlán del camino; los señoríos del valle de Puebla; Cholollan y Huejotzingo (Byam, 1968:13-14). Por el oriente se hallaban los señoríos de Colima y Jalisco; en Oaxaca los señoríos mixtecos, y los señoríos mijes, popolocas y zoques, así como los señoríos mayas que ya se han señalado.

Todos los pueblos cambian y su historia no es otra cosa que:

... el registro y la interpretación de las transformaciones experimentadas por las comunidades humanas. Pero unos pueblos

han cambiado más, o de manera muy diferente, que otros. Entre ellos se encuentran los pueblos que han padecido una fuerte presión exterior, realizada con el deliberado propósito de torcer esencialmente la dirección de su desarrollo. Tal es el caso de gran parte de los pueblos indígenas de América (Miranda, 1961:424).

Cuando dio comienzo la colonización, los españoles se enfrentaron a una diversidad de idiomas que comprendía también un sinfín de pueblos nativos, estos grupos coexistían, algunos conservando sus patrones iniciales mientras que otros habían alcanzado un mayor desarrollo.

II. LA EPOCA COLONIAL

Durante la época colonial el territorio de Nueva España fue dividido en diferentes formas; ya consumada la conquista se tomaron en cuenta las divisiones territoriales indígenas en reinos, los que se dividieron en provincias y gobernaciones. Por otra parte, se creó la división territorial administrativo-judicial determinada por las Audiencias de México y Guadalajara, subdivididas a su vez en corregimientos, alcaldías y gobiernos. La división eclesiástica en arzobispados, obispados y las provincias de evangelización, que abarcaban diferentes jurisdicciones encomendadas a las órdenes religiosas. Todas estas divisiones no constituyeron una sucesión, sino que existieron algunas de ellas al mismo tiempo que otras.

El concepto de provincia con que se designaba a algunas porciones de territorio, se aplicó indiscriminadamente y sin medida, lo cual complicó enormemente la comprensión de las divisiones territoriales. A ciertas regiones se les denominó provincias mayores y a otras provincias menores, sin considerar su extensión reducida o amplia.

Los conquistadores, o mejor dicho los nuevos pobladores, hicieron suyas, en muchos casos, las divisiones territoriales indígenas y las agruparon en reinos y provincias, dando a la geografía de la Colonia los mismos límites que tenían determinados territorios antes de la conquista. A esta división se le designó como División Antigua. Había en ella catorce grandes divisiones, algunas de las cuales estaban subdivididas:

1. Reino de México, con cinco provincias mayores: Provincia de México, Provincia de Tlaxcala, Provincia de Puebla de los Ánge-

- les, Provincia de Antequera (Oaxaca) y Provincia de Michoacán (Valladolid).
2. Reino de la Nueva Galicia, con tres provincias mayores, que fueron: la Provincia de Xalisco o Nueva Galicia, la Provincia de los Zacatecas y Provincia de Colima.
 3. Gobernación de la Nueva Vizcaya (Durango), con dos provincias mayores: Provincia de Guadiana o Durango y Provincia de Chihuahua.
 4. Gobernación de Yucatán, con tres provincias mayores: Provincia de Yucatán (Mérida), Provincia de Tabasco y Provincia de Campeche.
 5. Nuevo Reino de León.
 6. Colonia de Nuevo Santander (Provincia de Tamaulipas).
 7. Provincia de los Tejas (Nuevas Filipinas).
 8. Provincia de Coahuila (Nueva Extremadura).
 9. Provincia de Sinaloa (Cinaloa).
 10. Provincia de Sonora.
 11. Provincia de Nayarit (San José de Nayarit o Nuevo Reino de Toledo).
 12. Provincia de la Vieja California (Antigua).
 13. Provincia de la Nueva California (Alta).
 14. Provincia de Nuevo México de Santa Fe (O’Gorman, 1973:13-14).

Esta división territorial sirvió de base y fundamento para las divisiones posteriores, que incluirían variantes o subdivisiones (Figura 3).

Una de las divisiones más importantes fue la eclesiástica, que dividió al territorio en obispados y arzobispados, que corresponden a jerarquías propias de la iglesia, subdivididos a su vez en curatos, vicarías y parroquias, prioratos, guardianías, doctrinas y visitas. “Se concedió a los Reyes de Castilla que pudieran fijar los límites de las Diócesis que se fueran erigiendo, y de cambiarlas cuando les pareciera conveniente” (Cuevas, 1992, I:346; Figura 4, antes de 1777). También existía la división por provincias de evangelización, encomendadas a diferentes órdenes religiosos, o sea, el clero secular y el regular. El primer obispado erigido en nuestro territorio fue el de

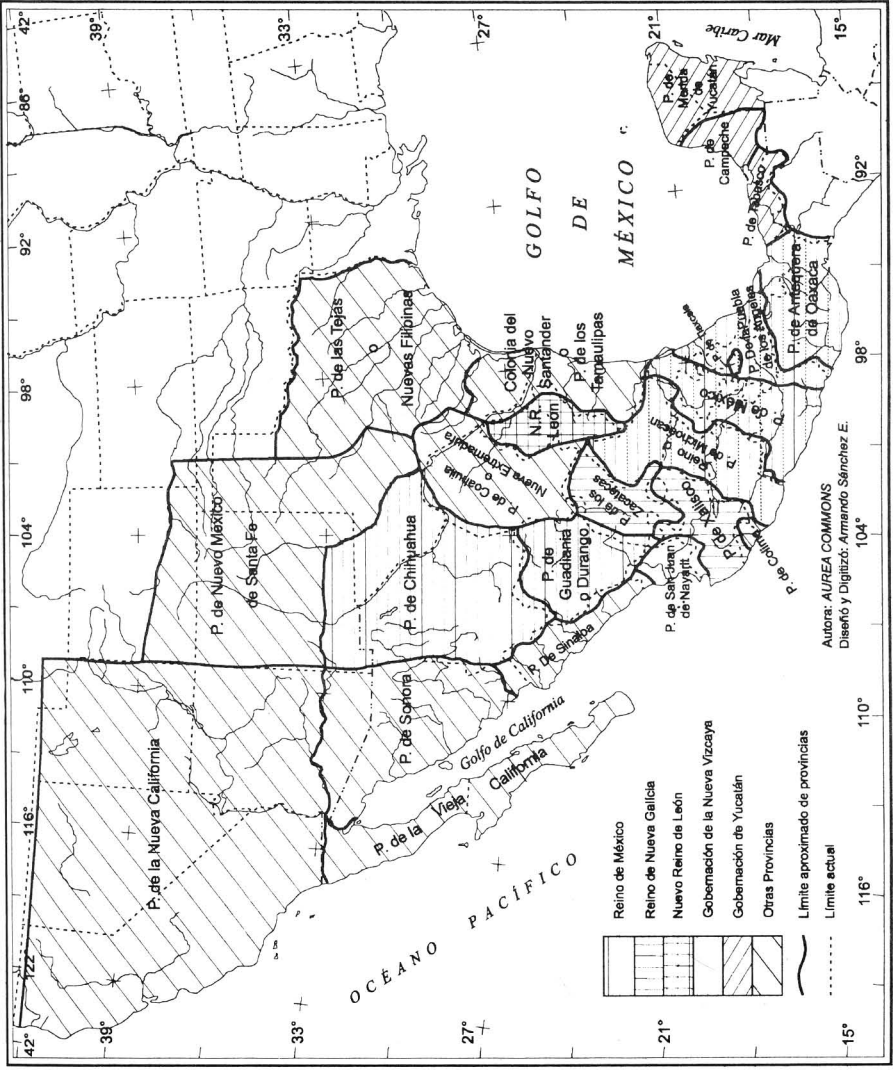


Figura 3. División antigua en reinos y provincias.

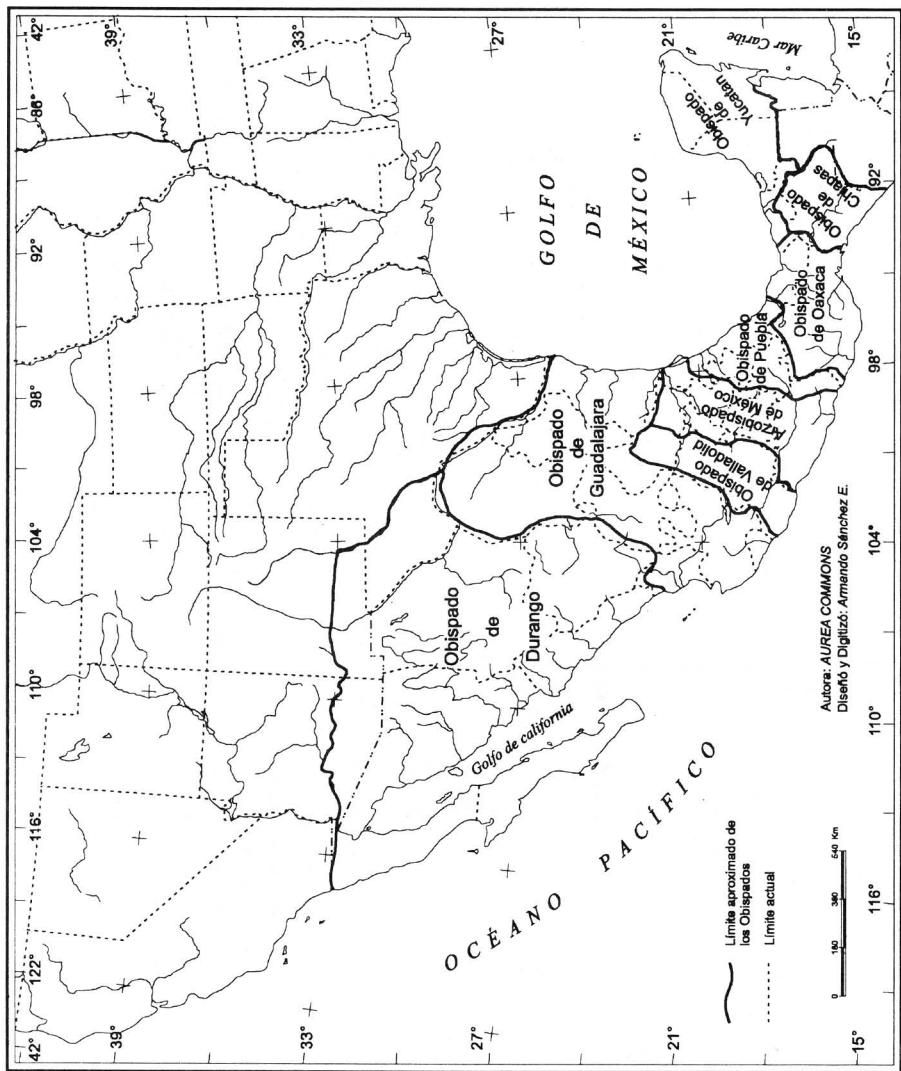


Figura 4. División de Obispos

territorio fue el de Yucatán, pero no pudo funcionar como tal debido a su escasa población; por ello, en 1519, con una nueva bula, se erigió el obispado de Puebla-Tlaxcala llamado Carolense. A éste le siguieron el de México, en 1530; el de Antequera, Oaxaca, en 1535; el de Michoacán, en 1536; Chiapas en 1539; el de Compostela, en 1546; Guadalajara, en 1548; el de Yucatán, en 1561; el de Guadiana o Durango, en 1620.

Durante el siglo XVIII se erigieron otros dos: el de Linares, en 1777, y el de Sonora, en 1779 (Bravo, 1960, II:128). Se proyectaron tres más: Chilapa, Veracruz y San Luis Potosí, pero no llegaron a instituirse en esa época. Las órdenes religiosas tuvieron una gran significación cultural y social, ya que además de ser centro de la vida cristiana, lo fueron de instrucción y de beneficencia.

Los primeros obispados establecidos en estos territorios eran dependientes del arzobispado de Sevilla hasta 1548, cuando se erigió en la Ciudad de México un metropolitano que dependía directamente del Papa, y a él se supeditaron los demás obispados novohispanos: esta situación duró hasta el final de la Colonia.

Desde el punto de vista eclesiástico, el territorio se subdividía en obispados, que a su vez se subdividían en parroquias, a cargo de un cura o de un doctrinero, si era territorio de misión; por circunstancias particulares de América, se designó un papel especial y prominente a las órdenes religiosas (los frailes). La actuación de los regulares complicó más la organización administrativa de la iglesia, pues los frailes se organizaron en provincias con gobierno especial, lo que originó muchas dificultades y disputas entre regulares y seculares.

La primera orden religiosa que llegó a Nueva España fue la de los franciscanos, en 1524, quienes crearon sus primeros centros de operación en la Ciudad de México, Huejotzingo y Tlaxcala; posteriormente se extendieron por todo el norte de Nueva España. Lo que caracterizó a los franciscanos fue la libertad con que pudieron moverse, por haber sido los primeros en llegar (Ricard, 1965:146). En 1767, al ser expulsados los jesuitas, los franciscanos se encargaron de las misiones de la Compañía de Jesús y de establecer otras por la costa de Alta California hasta San Francisco.

Los dominicos llegaron a la Nueva España en 1526 y se encargaron de evangelizar, principalmente, la Mixteca, Morelos, Oaxaca y Chiapas. Los dominicos se distinguieron por su actuación en la Inquisición y en la Universidad (Bravo, 1960, II:136). Poco después, en 1533, los primeros padres agustinos desembarcaron en San Juan de Ulúa y se dieron a la tarea de evangelizar a los otomíes del norte del valle de México y de apoyar la evangelización de los tarascos: “Fueron muy hábiles en organizar y dirigir comunidades indígenas” (*Ibid.*).

La última de las grandes órdenes religiosas que vino a la Nueva España fue la Compañía de Jesús, en 1572. Realizó sus actividades más importantes en el norte del Virreinato, tras la llegada del padre Eusebio Kino (1645-1711), quien emprendió cerca de 40 expediciones. El padre Kino hizo levantamientos de mapas, estableció congregaciones de indios, mandó construir templos y misiones en todo Sonora y hasta San Javier del Bac, en lo que es hoy Arizona, Estados Unidos de América; en la Baja California fundó más de 20 pueblos e intentó pacificar a coras y huicholes. Además de su labor misional, la pedagógica fue muy importante. Los jesuitas se dedicaron básicamente a la educación, fundaron “treinta colegios en las principales ciudades y misiones fijas, en los estados de Sonora, Sinaloa, Sur de Chihuahua y Norte de Durango” (Cuevas, 1992, III:27). Las misiones se convirtieron en ranchos agrícolas y ganaderos, textiles, según sus posibilidades; los misioneros hicieron descripciones de sus provincias, estudiaron las lenguas indígenas e investigaron la historia de los pueblos aborígenes. En 1767 el decreto de la expulsión de la Compañía de Jesús de todos los dominios españoles arrancó del noroeste de Nueva España a más de cien misioneros, dejó a los indígenas de estas regiones en proceso de integración y cerró escuelas y misiones. Las relaciones de estas órdenes con el brazo secular fue difícil y originó diferencias entre ambos cleros. La ubicación de las órdenes religiosas se encuentran en la Figura 5.

Además de las cuatro órdenes más importantes, se establecieron en Nueva España órdenes menores o secundarias: Carmelitas, Mercedarios, los religiosos de San Antonio Abad, así como las órde-

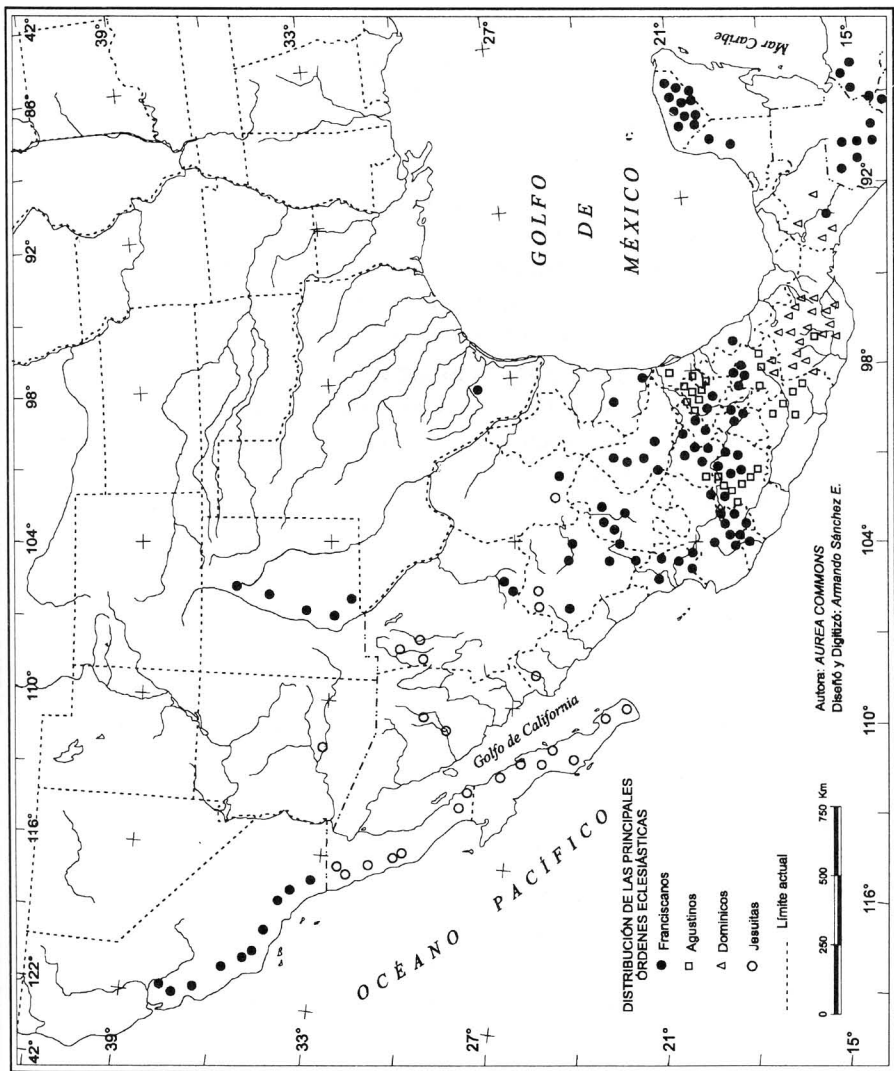


Figura 5. Evangelización.

nes hospitalarias, que estuvieron dedicadas a obras de beneficencia, entre las que se encontraban las de San Hipólito, San Juan de Dios o Juaninos, Betlehemitas, Camilos, etétera.

Otra división fue la administrativo-judicial en audiencias (Figura 6). La corona castellana erigió la primera audiencia como tribunal real, para restringir a los encomenderos la jurisdicción adquirida de ejercer el derecho de percibir tributos, pero sin tener funciones judiciales ni administrativas. También procuró reducir los límites territoriales de las ciudades y quitarles el control sobre los pueblos circunvecinos.

La audiencia era un tribunal de justicia que atendía demandas o causas en determinado territorio, tenía función judicial-administrativa. A lo largo del siglo XVI se crearon las Audiencias y posteriormente empezaron a nombrar autoridades en cada jurisdicción, que fueron conocidas como alcaldes mayores y corregidores. Los alcaldes mayores eran funcionarios que actuaban como jueces de primera instancia con competencia en los pleitos civiles y criminales.

En 1527 se instituyó la Audiencia y Chancillería Real de México en la Nueva España con residencia en México-Tenochtitlan, cuyo distrito abarcaba todo cuanto había sido descubierto hacia el norte y por el sur hasta la América Central. Esta situación se modificó en 1543, con la creación de la Audiencia y Chancillería Real de Santiago de Guatemala, llamada de los Confines porque la mandaron asentar en los confines de Guatemala y Nicaragua sin especificar de cierto ningún pueblo. En lo sucesivo se le llamó de Santiago de Guatemala. Las provincias de Chiapas, Yucatán y Cozumel quedaron al principio sujetas a su distrito, pero por motivos de conveniencia general y facilidades de comunicación el rey dispuso, en 1548, que Yucatán y Cozumel quedaran incluidas en la Audiencia de México. A esta Audiencia también se incorporó Tabasco en 1550, y de este modo quedó sujeto a la gobernación de Yucatán, lo cual significó una pérdida para la provincia de Chiapas a la que había pertenecido hasta entonces. Con la creación de la Audiencia de Guatemala se estableció el límite sur del Virreinato de la Nueva España. Por Real Cédula de 1548 se creó una Audiencia nueva dentro del territorio de la Nueva España: la Audiencia y Chancille-

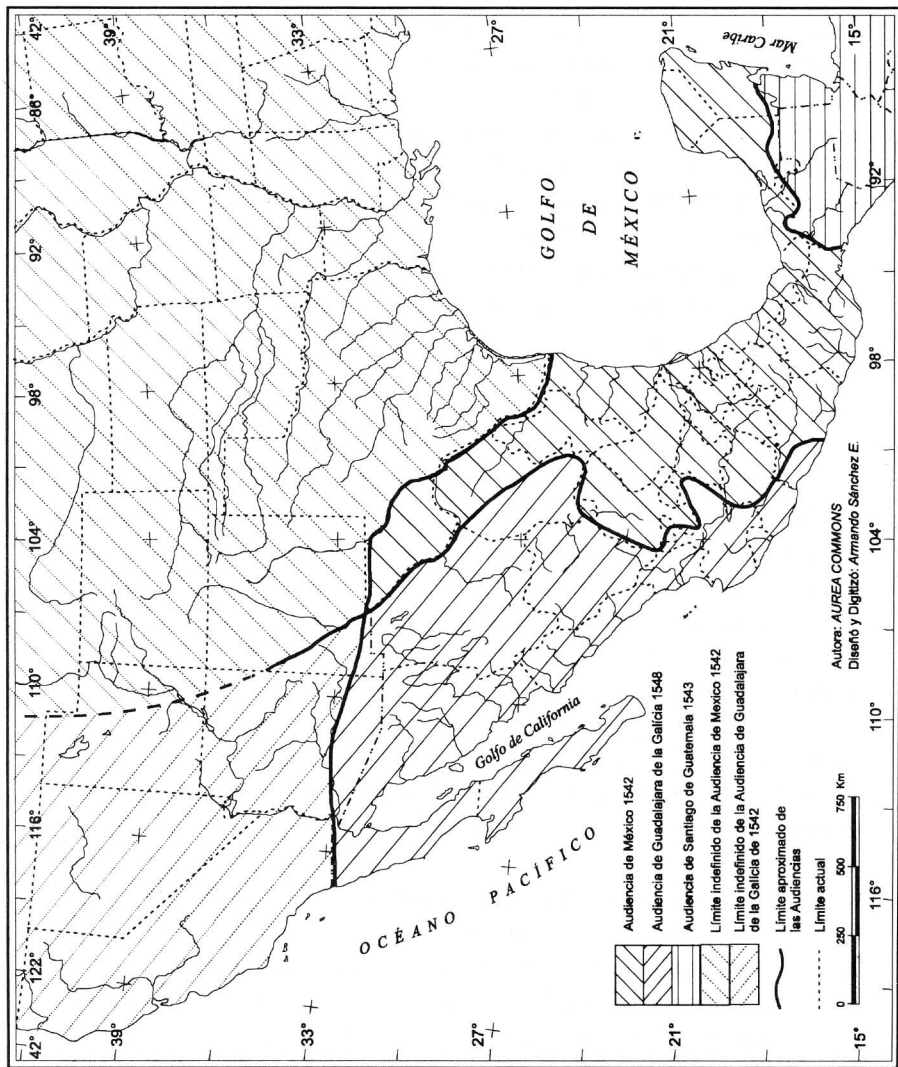
ría Real de Guadalajara de la Galicia. Su distrito comprendería la provincia de Nueva Galicia y las de Culiacán, Copala, Colima y Zacatula, así como los pueblos de Ávalos, partiendo términos por el levante con la Audiencia de Nueva España, por el mediodía con la Mar del Sur y por el poniente y septentrión con provincias no descubiertas ni pacíficas. En consecuencia, el territorio de la Nueva España quedó dividido en dos grandes porciones llamadas Audiencias, divididas a su vez en alcaldías, corregimientos y gobiernos (Figura 6). El nombre de alcaldía, corregimiento o gobierno no implicaba diferencias en estos cargos, únicamente indicaba que quien estaba a cargo era un corregidor, gobernador o un alcalde mayor (O'Gorman, 1973:6-8). Cabe mencionar que estas demarcaciones no tenían ninguna relación entre ellas, sino que dependían directamente del gobierno virreinal

El título de alcalde mayor tuvo su origen en el norte de España, donde surgió la costumbre de agrupar territorios algo extensos bajo la administración de un gobernante real que recibía dicha denominación, aunque en el resto de la península el título usual fue el de corregidor. En la Nueva España, tanto el corregidor como el alcalde mayor, gozaron de atributos más amplios que los usuales en la península, ya que funcionaron como delegados reales en los cuatro ramos del gobierno: administración, justicia, guerra y hacienda.

Hacia 1550 surgió un conflicto entre alcaldes y corregidores, ambos querían su autonomía hasta que, en 1586, se estableció la regla de que ambos tenían en sus distritos los mismos poderes y debían ajustarse los límites territoriales para formar circunscripciones más compactas.

En las poblaciones en que había alcaldes mayores y autoridades de la iglesia, el sacerdote o el fraile no pudieron colaborar con el alcalde mayor, corregidor o gobernador, pues tuvieron enfrentamientos en todos los aspectos de competencia personal, o de autoridad.

El predominio de los alcaldes mayores creó territorios demasiado extensos para la administración directa de una persona. Fue entonces necesario subdividir las provincias en distritos menores, a cargo de un oficial que ejercía el poder en nombre del alcalde mayor



(Borah, 1985:31). Así se obtuvo una estructura muy estable de alcaldía mayor dividida en circunscripciones menores, que se hallaban a cargo de un funcionario subordinado al alcalde mayor, a estos funcionarios se les llamó encargados de justicia o tenientes de alcalde mayor o corregidor.

Otra clase de títulos fue la de gobernador, como la ostentada por el de Tlaxcala como premio a los servicios brindados por los tlaxcaltecas en la conquista. Otros sujetos que recibieron este título fueron los gobernantes de Veracruz, Acapulco y Yucatán, al incluir guarniciones y desempeñar, por tanto, funciones militares. O sea que se agregó al mando militar la administración de los ramos civil, judicial y parte del fiscal (Borah, 1985:31-33). La acumulación de los dos oficios, el civil y el militar, en una sola persona dependió en gran medida de las circunstancias particulares de cada región o provincia.

Las facultades de las alcaldías mayores eran de tipo administrativo-judicial y las de los gobiernos, de tipo militar. Durante su ejercicio, los alcaldes debían efectuar visitas a su territorio. Como estas demarcaciones no tenían límites bien definidos en lo que se refería a territorio, generalmente era preciso reunir diferentes jurisdicciones indígenas para integrar una ciudad y su distrito. Algunas de estas alcaldías y corregimientos abarcaban una extensión muy grande, en tanto que otras eran muy pequeñas; del mismo modo, algunas contaban con una población muy numerosa y otras con una muy escasa (Figura 7).

Esta división funcionó durante los siglos XVI, XVII y más de la mitad del siglo XVIII. Al comenzar el siglo XVIII hubo un cambio de dinastía en España, cuando los borbones franceses ocuparon el trono español y propiciaron las reformas territoriales, hacendarias, militares, etc., que se realizaron en todas sus posesiones a lo largo de la centuria.

Una de las reformas más importantes que se hicieron en el siglo XVIII, primero en España y después en América, fue la implantación del sistema de intendencias en 1786, debida principalmente a los grandes abusos de la administración en las colonias. A esta reforma precedieron otras igualmente importantes como la creación de la

comandancia de provincias internas, en 1776; la expulsión de la Compañía de Jesús en 1767; la creación del virreinato de Buenos Aires en 1777, y el reglamento de la libertad de comercio en 1778.

Como resultado de las reformas borbónicas, se realizaron grandes reformas territoriales. A los territorios descubiertos en la parte norte de la Nueva España se les denominó Provincias Internas:

Eran regiones que a lo largo de dos siglos de gobierno español se fueron añadiendo a los primeros reinos conquistados... Fueron aquellas Jurisdicciones que quedaron más alejadas de la capital del Virreinato... Habitadas por indios insumisos y expuestos por lo tanto, a la penetración e invasiones de enemigos indios y europeos (Velázquez, 1965:7-8).

La Real Ordenanza de 1786 no fue emitida sólo para uniformar el sistema de gobierno; también se pretendía controlar los abusos de alcaldes mayores y corregidores y reorganizar la Real Hacienda. Con su aplicación, el territorio meridional de Nueva España quedó dividido en doce intendencias: la de México, de ejército y provincia, y las once restantes de provincia: Sonora, Durango, San Luis Potosí, Zacatecas, Guadalajara, Guanajuato, Valladolid de Michoacán, Puebla, Veracruz, Oaxaca y Mérida de Yucatán. Tlaxcala había quedado incluida en la intendencia de Puebla, pero en 1793, por su solicitud de no pertenecer a ninguna intendencia, quedó dependiente del Virreinato, y así se conservó hasta el final de la Colonia (Figura 8).

Poco tiempo después, a las alcaldías se les denominó subdelegaciones o partidos; estas últimas jurisdicciones menores tenían las mismas características que las alcaldías y corregimientos anteriores y estaban a cargo de un subdelegado. En la *Ordenanza de intendentes* se aclaraba que las subdelegaciones debían tener un número suficiente de pobladores, mas no especificaba qué cantidad debía constituir las (Real Ordenanza, Art.:11). Al igual que en la división anterior, algunas de estas demarcaciones eran muy grandes y otras muy pequeñas, tanto en extensión como en número de habitantes. Con la nueva división territorial, el número de jurisdicciones aumentó.

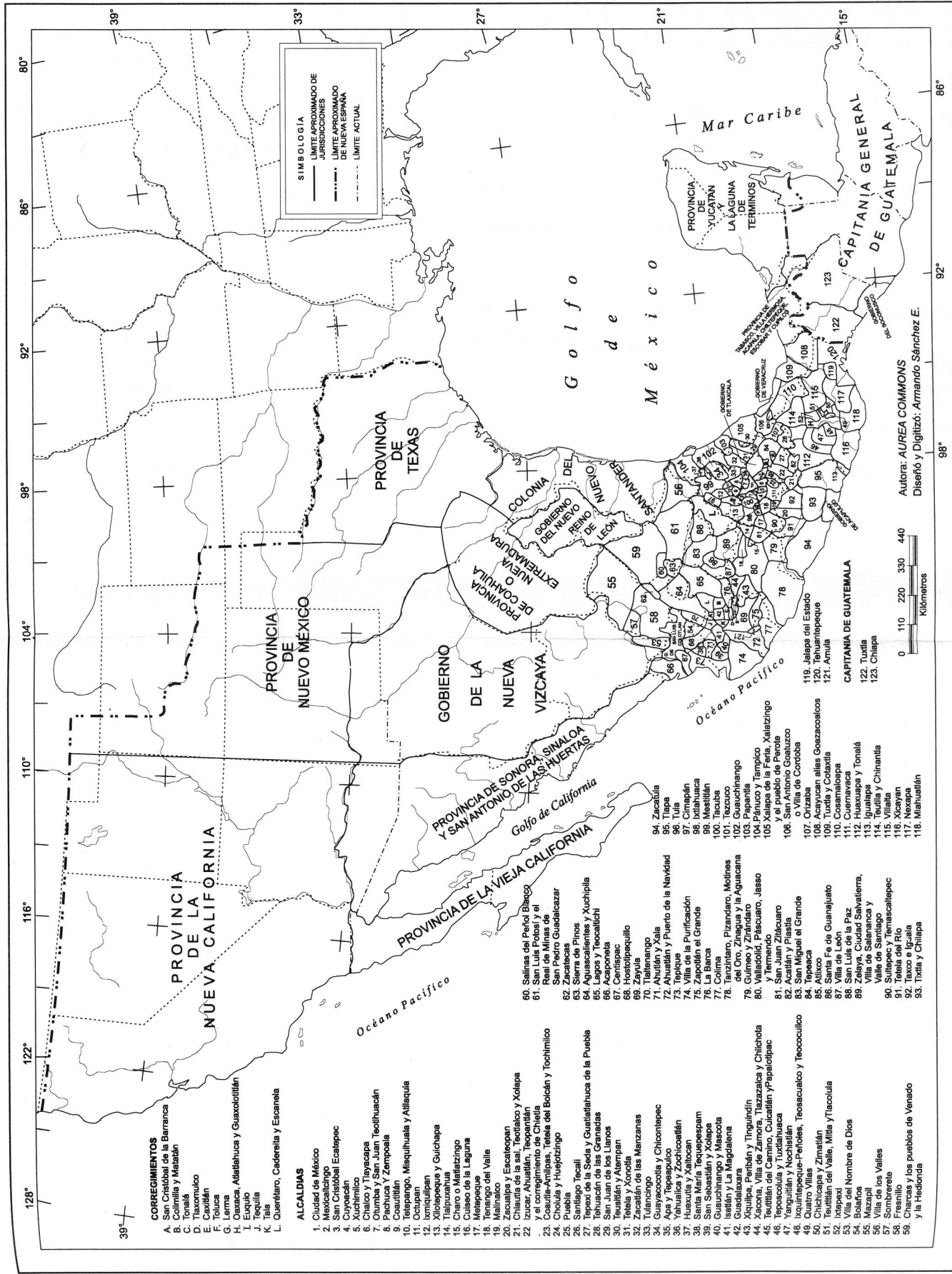


Figura 7. División territorial de Nueva España en alcaldías, corregimientos, gobiernos y provincias: 1534-1776.

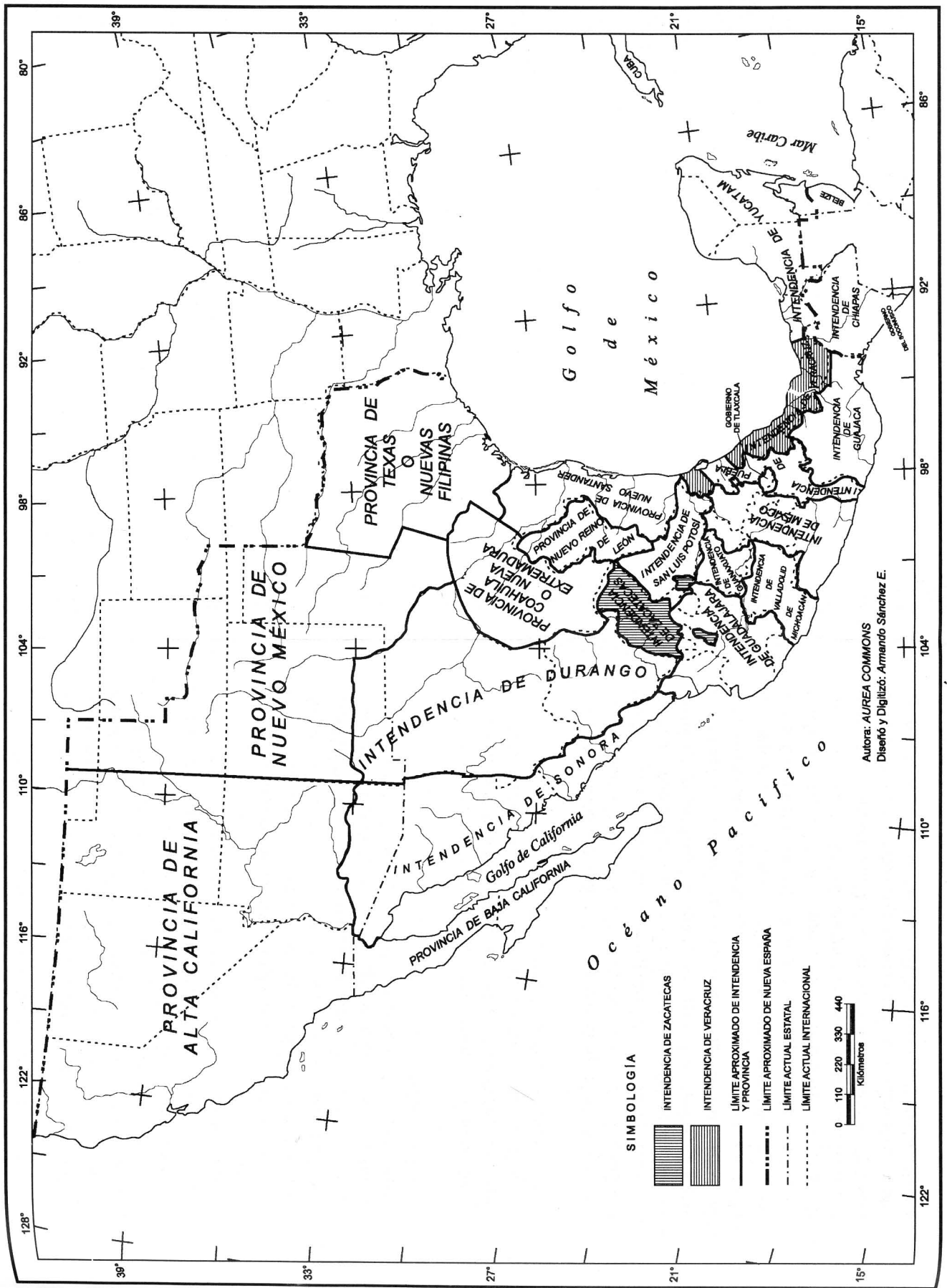


Figura 8. División territorial de Nueva España en intendencias y provincias internas: 1786-1821.

Cuando se hace la reconstrucción cartográfica de cada intendencia, de acuerdo con esta distribución, resaltan las anomalías que existían en muchas de ellas. En algunas sólo hubo mínimos problemas jurisdiccionales, pero en otras eran notables las incompatibilidades en las distribuciones territoriales, siendo desde luego las más sobresalientes las existentes entre las intendencias de Puebla y Veracruz, y también entre las intendencias de Guadalajara, Zacatecas y San Luis Potosí.

Algunas de estas cinco intendencias eran partidas por otras, por lo que su territorio quedaba desarticulado; tal es el caso de la intendencia de Puebla, que seccionaba a la de Veracruz dejando a la subdelegación de Pánuco y Tampico separada del resto de la intendencia. La solución a esta anomalía no llegó sino hasta el año de 1853, cuando se logró integrar Tuxpan al estado de Veracruz. El 1° de diciembre de 1853 se declaró que:

El Distrito de Tuxpan con todos los Pueblos contenido en su comprensión pertenecerán en lo de adelante en lo civil, como en lo político, al Departamento de Veracruz, formando parte de su Territorio (Dublán y Lozano, VI:4126:797).

La situación de las otras tres intendencias, Zacatecas, San Luis Potosí y Guadalajara, era la siguiente: Zacatecas estaba fraccionada en tres partes, ya que las subdelegaciones de Tlaltenango y Pinos estaban separadas del resto de la intendencia y sobre ellas se interponían las intendencias de San Luis Potosí y Guadalajara. La intendencia de San Luis se empalmaba con la de Zacatecas y dejaba a la subdelegación de Pinos separada de la intendencia de Zacatecas. Este problema fue subsanado por fin en 1857, cuando la municipalidad de Ojo Caliente se incorporó a Zacatecas. En un artículo editorial, Nereo Barragán informó la solución que se le dio a este problema de límites. Al promulgarse la constitución de 1857, "... el Estado de San Luis Potosí cambió los municipios de Ojo Caliente y San Francisco de los Adames por el de Ahualulco que pertenecía al distrito de Pinos del Estado de Zacatecas" (*El Heraldo de San Luis Potosí*, 1947).

Problemas similares subsistieron durante toda la Colonia y aún en la época independiente.

El territorio septentrional de Nueva España fue motivo de atención especial por parte de la Corona española, no solamente por la adquisición de nuevas tierras, sino por los ataques de las tribus indígenas de estas regiones contra las instalaciones españolas. A mediados del siglo XVI, fueron ubicados en Guanajuato y San Luis Potosí, que entonces eran las fronteras del Virreinato, varios presidios, para tratar de detener los frecuentes ataques de los indios. En el siglo XVII, los virreyes se preocuparon por el estado de los presidios. Al comenzar el siglo XVIII se les dio mayor importancia. A mediados del siglo XVIII, además de las incursiones de los indios, la Nueva España padecía la expansión de los países europeos: Inglaterra, Francia y Rusia. En atención a este nuevo problema, en 1766 fue enviado a la Nueva España el marqués de Rubí, acompañado de Nicolás Lafora, para inspeccionar los presidios de la frontera. Con los informes que estos personajes recabaron, el rey determinó que la línea de la frontera estaría formada por quince presidios (Lafora, 1766).

Debido a este mismo problema de expansionismo europeo, después de su visita por el norte de Nueva España en 1768, José de Gálvez propuso la creación de una comandancia general, independiente del Virreinato, y la ocupación de la Alta California, con el fin de contener el avance ruso; la comandancia, además, contendría las incursiones de los indios (Navarro, 1964).

Con los informes de don José de Gálvez se estructuraron dos proyectos para hacer reformas territoriales en el Virreinato, para atender la problemática que desde un principio se había presentado en este territorio debido al poco control que se tenía sobre estas jurisdicciones: uno se refería al establecimiento de intendencias y otro a la creación de la comandancia general en el norte de la Nueva España. Ya desde 1760 se había propuesto la creación de un nuevo virreinato, pero prevaleció la idea de la Comandancia, por considerarse más práctica y económica.

En 1776 se determinó que la capital de la comandancia se localizara en Arizpe, Sonora, y que estuviera integrada de la forma si-

guiente: Gobierno de la Provincia de Nuevo México, Gobierno de la Provincia de Texas, Gobierno de las Provincias de Sonora y Sinaloa, Gobierno de la Nueva Vizcaya, Gobierno de la Provincia de Coahuila, Gobierno de la Nueva California y Gobierno de la Vieja California (Navarro, 1964). Aun con estas divisiones, la comandancia y el sur del Virreinato siguieron teniendo un territorio muy extenso y difícil de controlar, sobre todo el septentrión (Figura 9).

En 1786 se dio una nueva instrucción para las provincias internas, cuya división era la siguiente: el Coronel de Infantería Don Juan de Ugalde se haría cargo de las Provincias de Coahuila y Texas y de las jurisdicciones de Parras y Saltillo; el Comandante Inspector José Rengel, de Nueva Vizcaya y Nuevo México, quedando a cargo del Comandante General Ugarte y Loyola, las Provincias de Sonora y Californias. Ésta era la organización de la parte norte del Virreinato cuando se implantó el sistema de intendencias en 1786 (Figura 10) y "... se consideró por parte de la administración central española como punto culminante y final de la profunda reestructuración institucional de la organización administrativa del Virreinato" (Pietschmann, 1971; *Boletín AGN*, XII:399).

Hacia 1787 se hizo una nueva división en la parte norte del Virreinato. La comandancia de provincias internas se dividió en dos: provincias internas de oriente y provincias internas del poniente. En la comandancia del poniente fueron incluidas las dos Californias, Sonora, Sinaloa, Nuevo México y Nueva Vizcaya. La del oriente contenía a Texas, Coahuila, Nuevo León y la colonia del Nuevo Santander (Navarro, 1964:462; Figura 11).

Las intendencias de Sonora y Sinaloa, Durango o Nueva Vizcaya, y parte de la de San Luis Potosí (Texas, el Nuevo Reino de León y la Colonia del Nuevo Santander) eran al mismo tiempo intendencias y formaban parte de la Comandancia General de Provincias Internas. En algunas instrucciones se aclaraba que sólo para la defensa del territorio estaban incluidas estas intendencias en la comandancia, lo que producía confusión en estas divisiones.

Al llegar a Nueva España en 1789, el Virrey segundo conde de Revillagigedo, se preocupó por las provincias internas; durante su

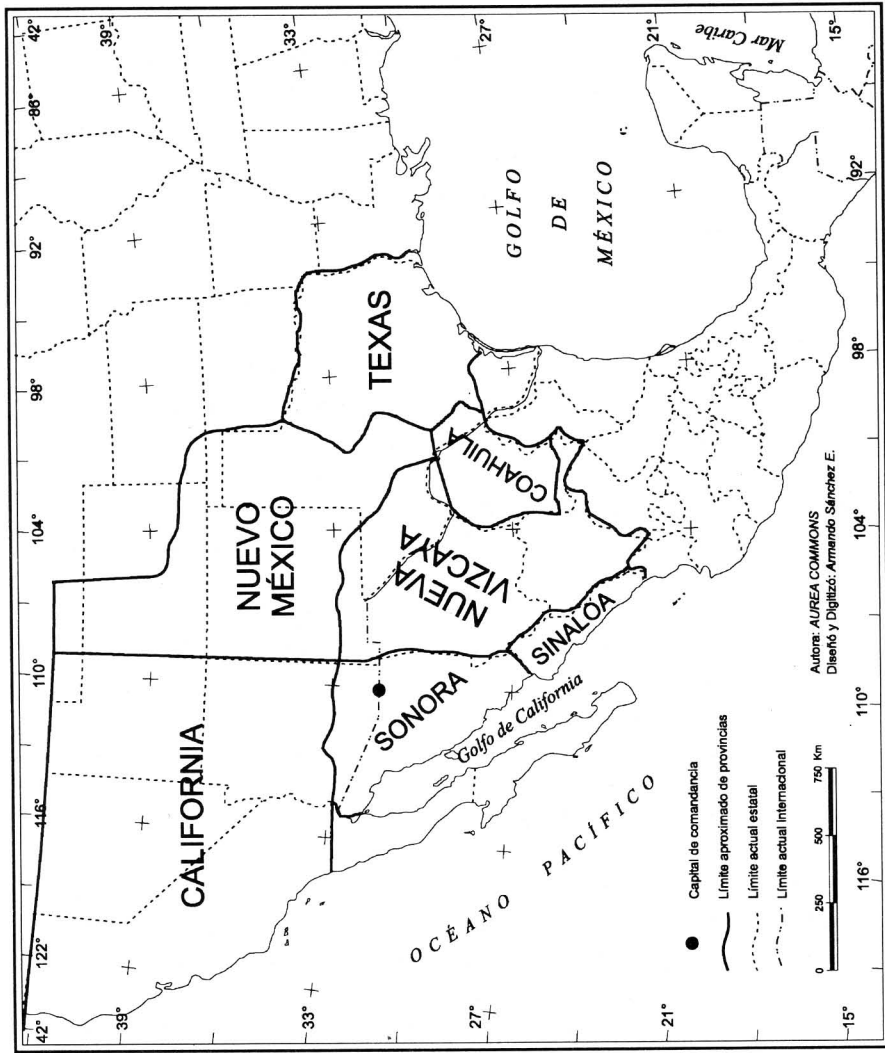


Figura 0. Comandancia general de provincias internas 1776 (Real Instrucción para Don Teodoro de Croix, 1776).

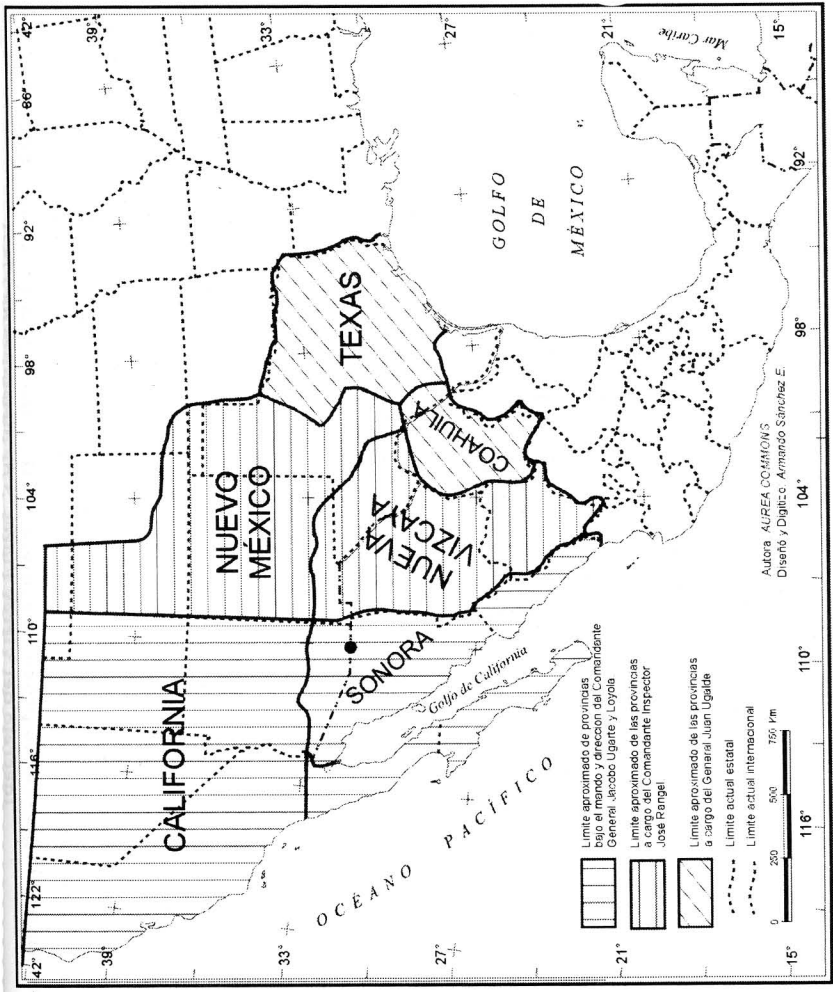


Figura 10. Comandancia general de provincias internas, 1786 (instrucción para el Comandante General Jacobo Ugarte y Loyola).

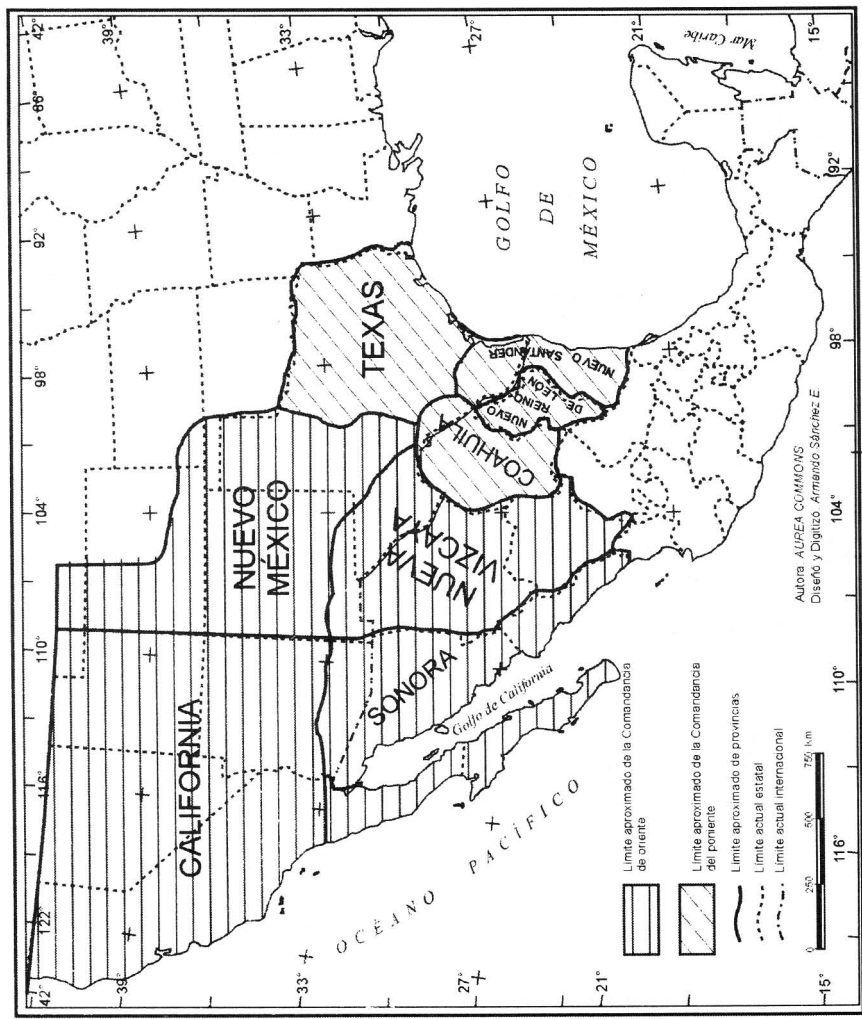


Figura 11. Comandancia general de provincias internas del poniente y de provincias internas de oriente, 1787

gobierno se volvió a cambiar la organización de la Comandancia y las dos comandancias se volvieron a reunir en una sola. El 23 de noviembre de 1792 se expidió un bando que establecía una comandancia única, independiente del virrey, con capital en Chihuahua (AGN, Bandos, 16:218-219; Figura 12). Pero el peligro que representaba Estados Unidos hizo que en 1813 se volviera a dividir la comandancia en dos: la Comandancia de Provincias de Oriente y la Comandancia de Provincias Internas de Occidente (Real Orden del 12 de Octubre de 1813; Figura 13). Las provincias de occidente eran Sonora y Sinaloa, Nuevo México y Nueva Vizcaya, y las de oriente, Texas, Coahuila, Nuevo León y la Colonia del Nuevo Santander (Navarro, 1965:76). Así permanecieron hasta 1821. Cuando se consumó la Independencia se suprimió tanto la división de intendencias como la de provincias internas. Al empezar la época independiente se realizaron nuevas divisiones territoriales.

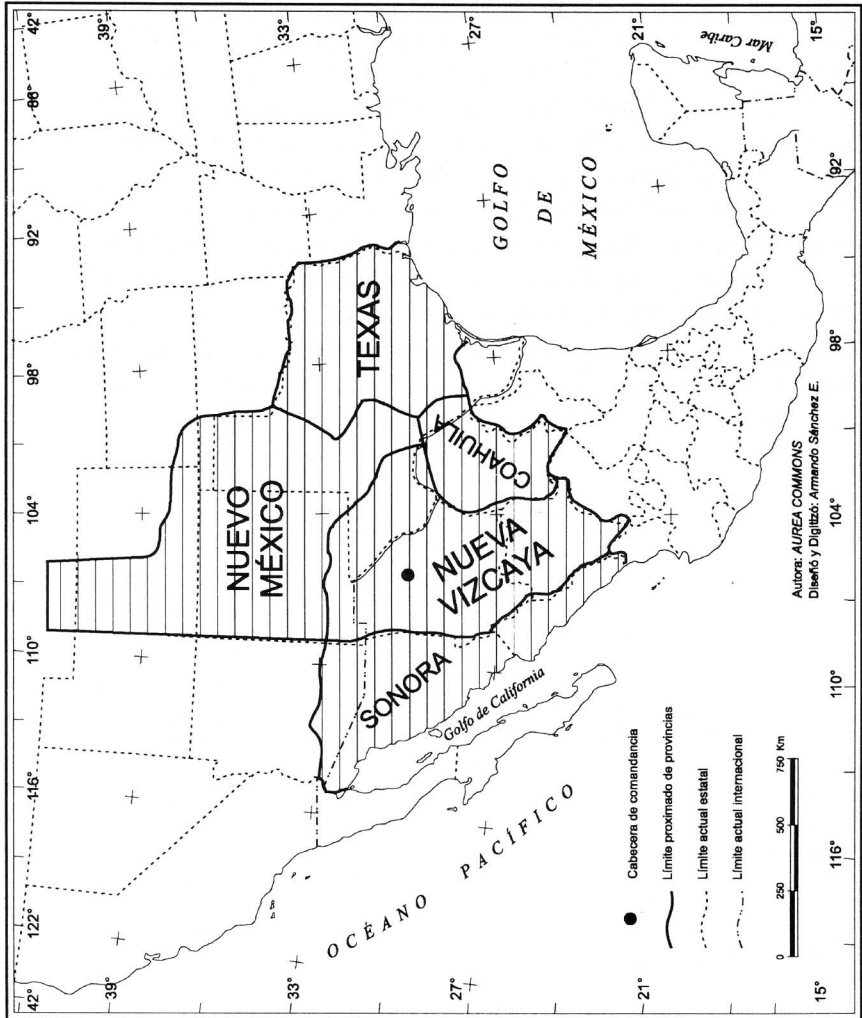


Figura 12. Comandancia general de provincias internas, 1792

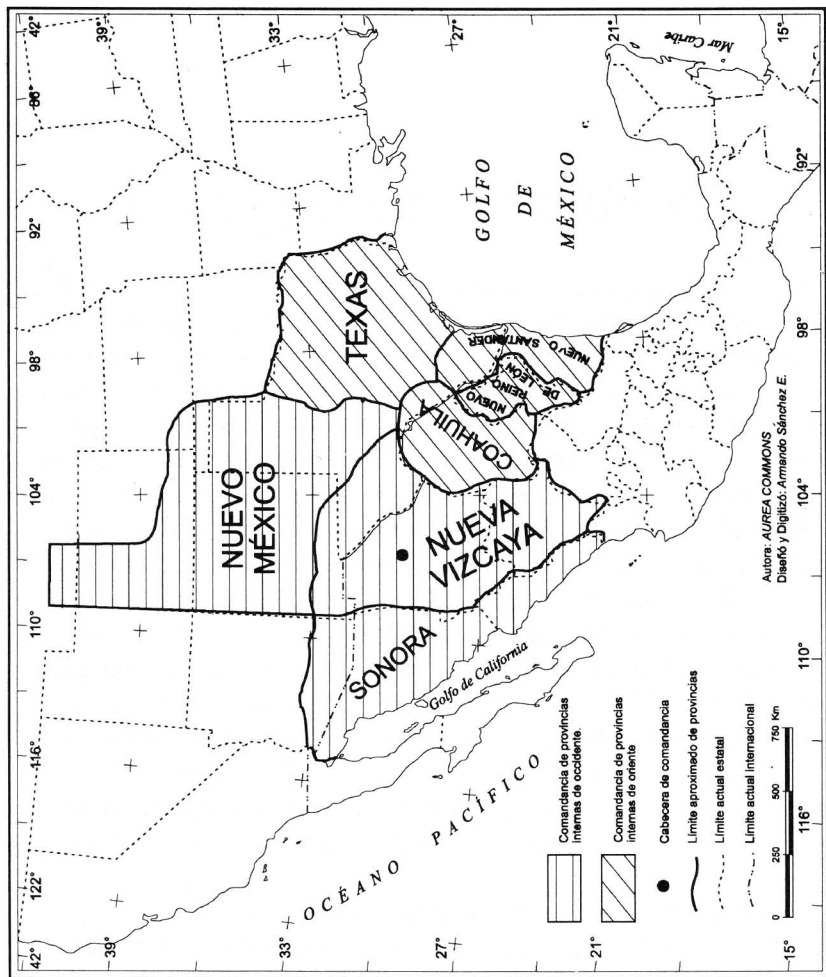


Figura 13. Comandancia de provincias internas de Oriente y Occidente, 1813
(Real Orden del 12 de octubre de 1813).

III. LA ETAPA INDEPENDIENTE

A partir de 1821, año en que se consumó la Independencia, se organizaron algunas reuniones y se convocó a varios congresos constituyentes para dar leyes fundamentales al país. Estas asambleas hicieron proyectos de constituciones, algunos de los cuales fueron incorporados a las constituciones vigentes, otros quedaron sólo como testimonio del pensamiento político que los emitió. Adquirieron rango de constitución: *la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824*, las dos constituciones centralistas: la de las Siete leyes y la de las Bases Orgánicas, el acta de *Reformas* de 1847, *La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857* y *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*. Cabe mencionar también *la Constitución Política de la Monarquía Española*, expedida por las Cortes de Cádiz en 1812, y *el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814 (Moreno, 1965). En España, al principiar el siglo XIX, la abdicación de Carlos IV a la corona española a favor de su hijo Fernando dio como resultado que:

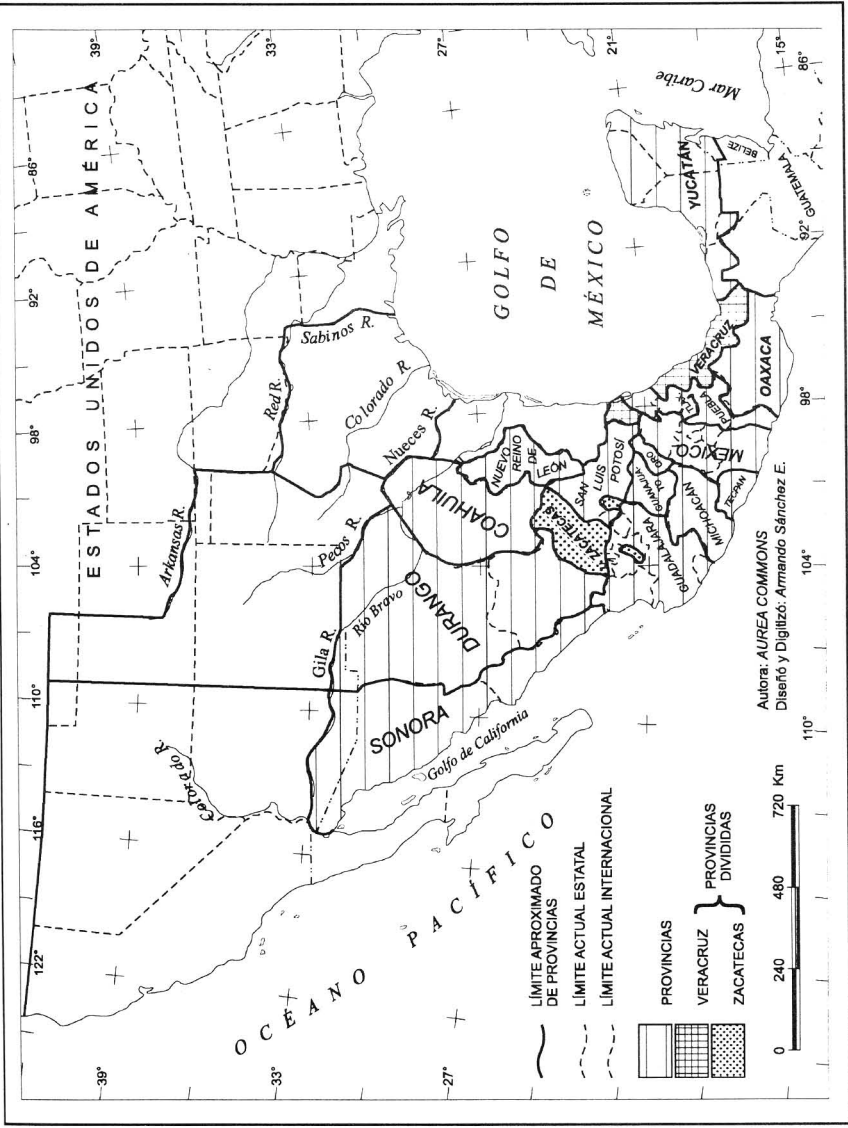
... tras los acontecimientos de la primavera de 1808 las instituciones de la monarquía española quedaron acéfalas... El 25 de septiembre de 1808 se constituyó la Junta Suprema y Gubernativa del Reino... y el 22 de enero de 1809 emitió un decreto en el cual afirmaba que los territorios americanos no eran colonias sino parte de la monarquía y las invitaba a que

enviaran representantes... Por decreto del 22 de mayo de 1809 por el cual se convocaban Cortes en las que los territorios americanos estaban invitados a enviar representantes (Chust, t. III, 2001:101).

Motivo por el cual se reunieron las Cortes de Cádiz, para dar al imperio español una constitución. Por miedo a la separación de sus posesiones ultramarinas, la metrópoli decidió hacerlas participar; así, Nueva España envió quince diputados a las Cortes de Cádiz (De la Torre Villar, 1964). La *Constitución Política de la Monarquía Española* fue firmada el 19 de marzo de 1812 y jurada en Nueva España en ese mismo año. Esta constitución y la de los Estados Unidos de Norteamérica sirvieron de referencia a la que se hizo en nuestro país en 1824: “La constitución de 1812 señalaba como fin, garantizar al ciudadano el goce de sus derechos naturales... El goce de la igualdad; seguridad y propiedad y libertad de los derechos fundamentales del hombre” (Villoro, 1976:339-341). Medidas un poco tardías, ya que el movimiento emancipador estaba en marcha y la consumación de la independencia se realizaría en pocos años.

La primera ley fundamental que se dio a nuestro país corrió a cargo de los caudillos insurgentes que emitieron el llamado Decreto Constitucional, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814. “En su artículo I, correspondiente a la forma de gobierno, dividió a la América mexicana en 17 provincias: México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Tecpan, Michoacán, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coahuila y Nuevo Reino de León” (O’Gorman, 1973:32; Figura 14). En esta división destaca particularmente el hecho de que se omitió la región norte del país como parte integrante de él, o sea, las Californias, el Nuevo México, Texas y la Colonia del Nuevo Santander.

Acerca de las regiones omitidas en esta división territorial, “... algunos autores dicen que no se sabe si aquellos legisladores las incluyeron en alguna de las provincias nombradas, o no las tomaron en cuenta por olvido o ignorancia” (O’Gorman, 1973:32). Esta división contiene, además, una provincia que antes no había figurado como



Autora: AUREA COMMONS
 Diseño y Digitizado: Armando Sánchez E.

Figura 14. Decreto constitucional sancionado en Apatzingán en 1814.
 Legislación de los insurgentes (17 provincias).

jurisdicción, Tecpan: “Su inclusión se debe a don José María Morelos y Pavón, quien argumentó que dicha provincia había llevado el peso de la insurgencia en esa zona. Posteriormente, tal jurisdicción sería el embrión del estado de Guerrero” (O’Gorman, 1973:33). A esta división no se le atribuyó carácter definitivo; sólo debía prevalecer mientras se establecía la demarcación definitiva; no llegó a tener vigencia.

En 1821, al quedar consumada la Independencia, después de realizados el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba por Juan de O’Donojú, estaba asegurada la existencia legal de la nueva nación (Vázquez, 1976:3), se intentó dar al país normas jurídicas, y se convocó a un congreso constituyente que quedó instalado el 24 de febrero de 1822. Las Cortes españolas hicieron un gran servicio a Iturbide cuando se negaron a ratificar y aceptar, en febrero de 1822, los Tratados de Córdoba, o sea, la independencia de Nueva España. Como protesta, se puso en marcha la maquinaria preparada por los Iturbidistas, los cuales pidieron para Iturbide la corona (Miranda *et al.*, 1971:408). El 21 de julio de ese mismo año, Agustín de Iturbide fue proclamado emperador de México y tuvo problemas con el Congreso. Mientras tanto, funcionó el *Reglamento Provincial del Imperio* y se emitió la ley convocatoria de 1821, con las siguientes provincias (Figura 15): México, Guadalajara, Veracruz, Puebla, Nueva Vizcaya, Sonora, Valladolid de Michoacán, Oaxaca, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Mérida de Yucatán, Tlaxcala, Nuevo Reino de León, Nuevo Santander, Coahuila, Texas, Nuevo México, Californias, Querétaro y Chiapas (O’Gorman, 1973:43-44).

Después de su independencia, las provincias de Centroamérica habían pedido su anexión a México. Éstas eran: Chiapas, Guatemala, Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Ésta es la época en que México alcanzó su mayor extensión territorial. Al integrarse el Congreso Constituyente en 1823 (O’Gorman, 1973 43-44), Guatemala pidió permiso para retirarse y confirmar su independencia e instó a las demás provincias centroamericanas a que hicieran lo mismo. Todas lo hicieron menos Chiapas, que solicitó su anexión definitiva a México. El Congreso resolvió se le diera tiempo a la provincia

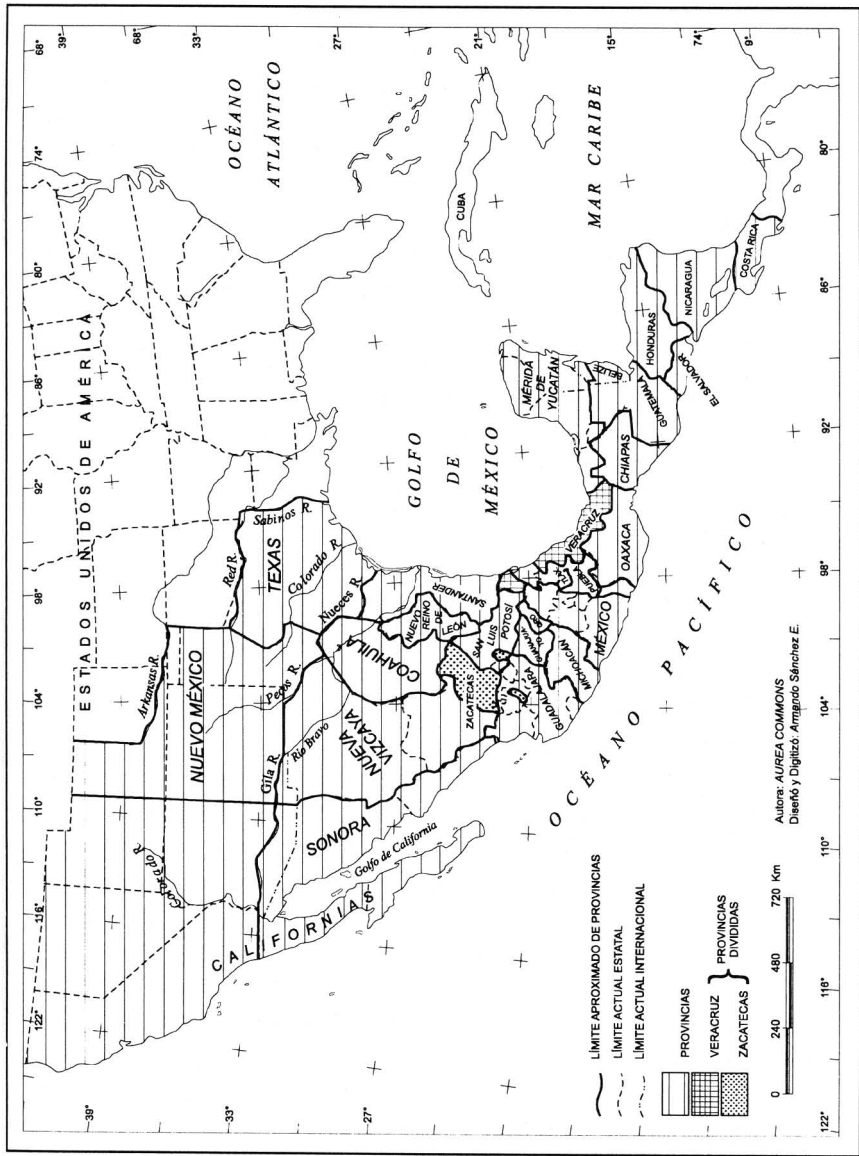


Figura 15. División territorial del primer Imperio 1822-1823 (26 provincias).

de Chiapas para que decidiera su anexión en un plebiscito. El 29 de junio de 1823 se redactó el acta de Independencia absoluta de las Provincias Unidas de Centro América (Velázquez, 1965:31).

En 1823 se expidieron las bases para elegir el nuevo congreso que abriría sus sesiones el 29 de junio; después de muchas sesiones y discusiones, en agosto de 1823 se expidió el Acta Constitutiva de la Federación que incluyó las siguientes provincias: California (Alta), California (Baja), Coahuila, Durango, Guanajuato, Guadalajara, León (Nuevo Reino) México, Nuevo México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Santander, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tejas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Chihuahua, y el Istmo (Acayucan y Tehuantepec; Dublán y Lozano, 1876, I:371:682). Esta división se consideró provisional. Se emitió un decreto en el que la provincia de Querétaro quedó integrada en tres partidos: el de su capital, Cadereita y San Juan del Río. (Dublán y Lozano, 1876, I:350,366).

Las acciones de Iturbide dieron motivo a Antonio Echávarri para levantarse en armas y proclamar el Plan de Casa Mata exigiendo la reunión de un nuevo constituyente (Miranda *et al.*, 1971:411). Insurgentes y realistas suscribieron El Plan de Casa Mata, el 1° de febrero de 1823, en el que exigen la elección de un nuevo Congreso (Sheridan, 2001; t. III:144). El 19 de marzo de 1823, Iturbide presentó su abdicación y el Congreso se reinstaló en noviembre de ese mismo año. La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos fue aprobada el 4 de octubre de 1824. Fue la primera constitución política que estuvo en vigor en la época independiente y estableció que la nación mexicana adoptaba, para su gobierno, la forma de república representativa popular federal. La Constitución de 1824 dividió al país en 17 estados y tres territorios (Figura 16).

A partir de ese momento, a las jurisdicciones ya no se les designó como provincias sino como estados; los estados de esta Constitución eran: Guanajuato, Interno de Occidente (Sonora y Sinaloa), Interno de Oriente (Coahuila, Nuevo León y los Tejas), Interno del Norte (Chihuahua, Durango, Nuevo México), México, Michoacán, Oaxaca, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí, Nuevo

Santander (que se llamará de los Tamaulipas), Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Xalisco, Yucatán y el de los Zacatecas. A las Californias y Colima se les designó como territorios (Constitución Federal de los Estados Mexicanos, 1824).

Para darnos cuenta de alguno de los criterios con que se elaboraron estas jurisdicciones, anotamos una de las consideraciones de los constituyentes de 1823:

... abrumados por las dificultades para decidir con cuántos estados debe contar la República Mexicana, decidimos que no sean tan pocos ni sean tan grandes que después deseen constituirse en independientes, rompiendo el lazo federal y que tampoco sean tantos que hagan el sistema impracticable (O’Gorman, 1973: 56).

Constatamos que, entre otros criterios, el temor a la segregación del territorio determinó la división territorial del país (Montiel y Duarte, 1882:3-4). Pero esta circunstancia la aprovecharon los anglosajones para poblar los territorios más alejados. La colonización de Texas dio como resultado que los colonizadores propiciaran su separación y su pérdida para México y “después de haber encontrado firme la idea de la independencia, su proclamación fue hecha el 20 de Diciembre de 1835” (Carreño, 1962:44).

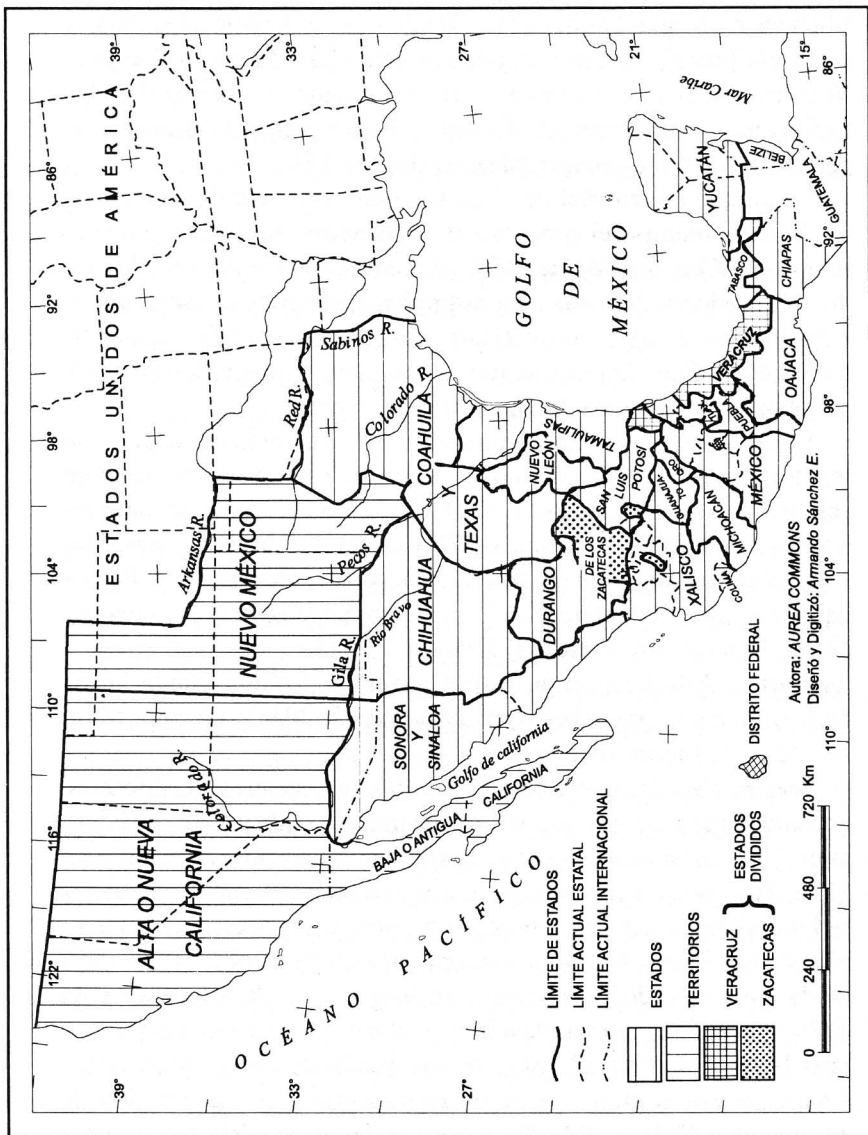
A la Constitución de 1824 se le hicieron algunas reformas en lo referente al territorio: el país se dividió en 20 estados y cuatro territorios. El 7 de mayo de 1824, Nuevo León y Coahuila (junto con Texas) fueron declaradas estados de la federación y desapareció el estado Interno de Oriente. El 22 de mayo de 1824, Durango se constituyó como estado independiente. El 6 de julio de 1824, Chihuahua se convirtió en estado y Nuevo México en territorio. El día 12 de septiembre de 1824, Chiapas quedó integrado a México y el partido del Soconusco entró en litigio. El 18 de noviembre de 1824 fue creado el Departamento Central, hoy Distrito Federal. A raíz de estas reformas, la división territorial se configuró con los siguientes estados de la federación: Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Texas, Duran-

go, Guanajuato, Interno de Occidente (Sonora y Sinaloa), México, Michoacán, Nuevo León, Oajaca, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas (antes Santander), Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Xalisco, Yucatán y de los Zacatecas; territorios las Californias, Alta o Nueva California y Baja o Antigua California, el partido de Colima y Nuevo México (Figura 17).

La división territorial de 1824 tuvo una vigencia de once años. En 1835, al reunirse el congreso los legisladores propusieron que se revisara la *Constitución* de 1824: al reunirse las cámaras de diputados y senadores dieron a esta asamblea facultades constituyentes. Esta determinación puso fin al sistema federal y se emitió la constitución de las *Siete Leyes*, que fue promulgada en diciembre de 1835, adoptándose el sistema de una república central.

El 3 de octubre se expidieron nuevas leyes en materia de división territorial que modificaban las de 1824. El país quedó dividido en seis territorios, 20 estados y el Distrito Federal, de la manera siguiente: estados de las Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Tejas, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, de las Tamaulipas, Veracruz, Xalisco, Yucatán y de los Zacatecas; territorios: Alta California, Baja California, Colima, Santa Fe de Nuevo México, Tlaxcala y Aguascalientes (Dublán y Lozano, 1876, III:1626,75; Figura 18).

Sonora y Sinaloa quedaron separados, lo mismo que las Californias, constituyendo cada una un territorio aparte; Tlaxcala y Aguascalientes también se establecieron como territorios. Al aprobarse esta ley en 1836, esta división cobró particular importancia, ya que a los estados se les denominó departamentos por primera vez y ocurrió una transición de un sistema federal a una república central. Tal cambio propició la separación de Texas, que se declaró fuera de la federación y en 1836 se erigió como república independiente. El aspecto que presentaba Texas al finalizar el siglo XVIII era desolador, con grandes extensiones desérticas militarmente desguarnecidas y sin ningún tipo de poblamiento (Ribes, 1982:8). Tiempo después solicitó su anexión a Estados Unidos de Norteamérica.



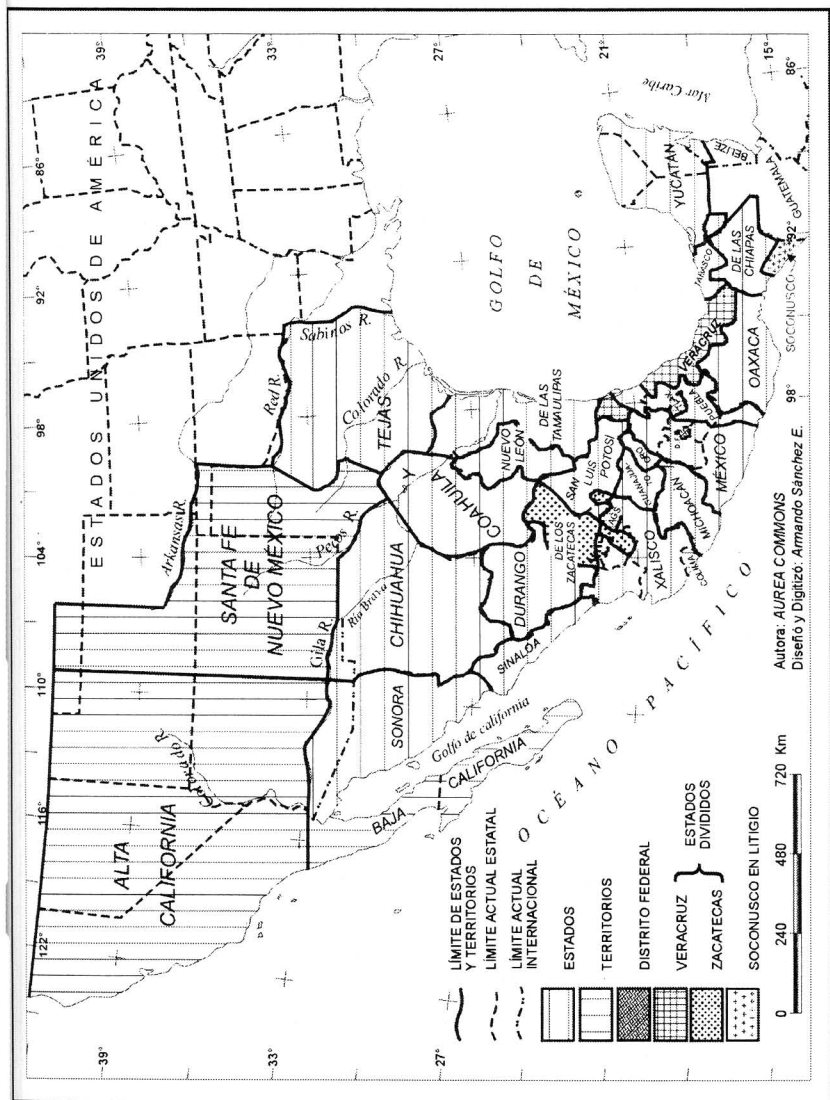


Figura 18. División territorial en 1835 (Ley del 3 de octubre de 1835; 20 estados, seis territorios y un Distrito Federal).

El sistema centralista dividió al país en 24 departamentos: Aguascalientes, Californias, de las Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Nuevo México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, de las Tamaulipas, Tejas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas (O’Gorman 1973, 85; Figura 19). La diferencia entre esta división territorial y la anterior estriba en la desaparición del Distrito Federal, que se incorporó al departamento de México; Aguascalientes, que provisionalmente tenía calidad de territorio, fue erigido en departamento; las dos Californias, que formaban territorios separados, quedaron unidas formando un solo departamento; desaparecieron Tlaxcala y Colima para agregarse a los departamentos de México y Michoacán, respectivamente; Nuevo México, que era territorio, apareció como departamento; Coahuila y Tejas se dividieron en departamentos separados, aunque Texas en realidad ya no pertenecía a México, puesto que el senado de los Estados Unidos había reconocido a la república texana el 1 de marzo de 1837 y lo había ratificado en 1845. En esa misma época también Yucatán se sublevó y se declaró federalista e independiente de México mientras no fuera restaurado el sistema federal (Miranda *et al.*, 1971:440). Esta separación fue pasajera, no así la de Texas (O’Gorman, 1973: 86).

Las provincias de Chiapas y Soconusco formaron parte de la capitanía de Guatemala hasta 1787 en que entró en vigencia el sistema de intendencias; al declararse Guatemala independiente en 1824, Chiapas solicitó su anexión a México, mientras el partido de Soconusco quedó en litigio:

La razón más importante que México planteó fue que cuando Chiapas hizo la declaratoria de su agregación al Imperio Mexicano era Soconusco parte suya ya que formaba uno de los tres partidos en que desde 1787 fue dividida la intendencia de Chiapas y quedó por consiguiente comprendido para todos los efectos de esa declaratoria (Larrainzar, 1875:123).

El problema del Soconusco quedó solucionado por medio de un decreto del Congreso de México del 11 de septiembre de 1842, cuando

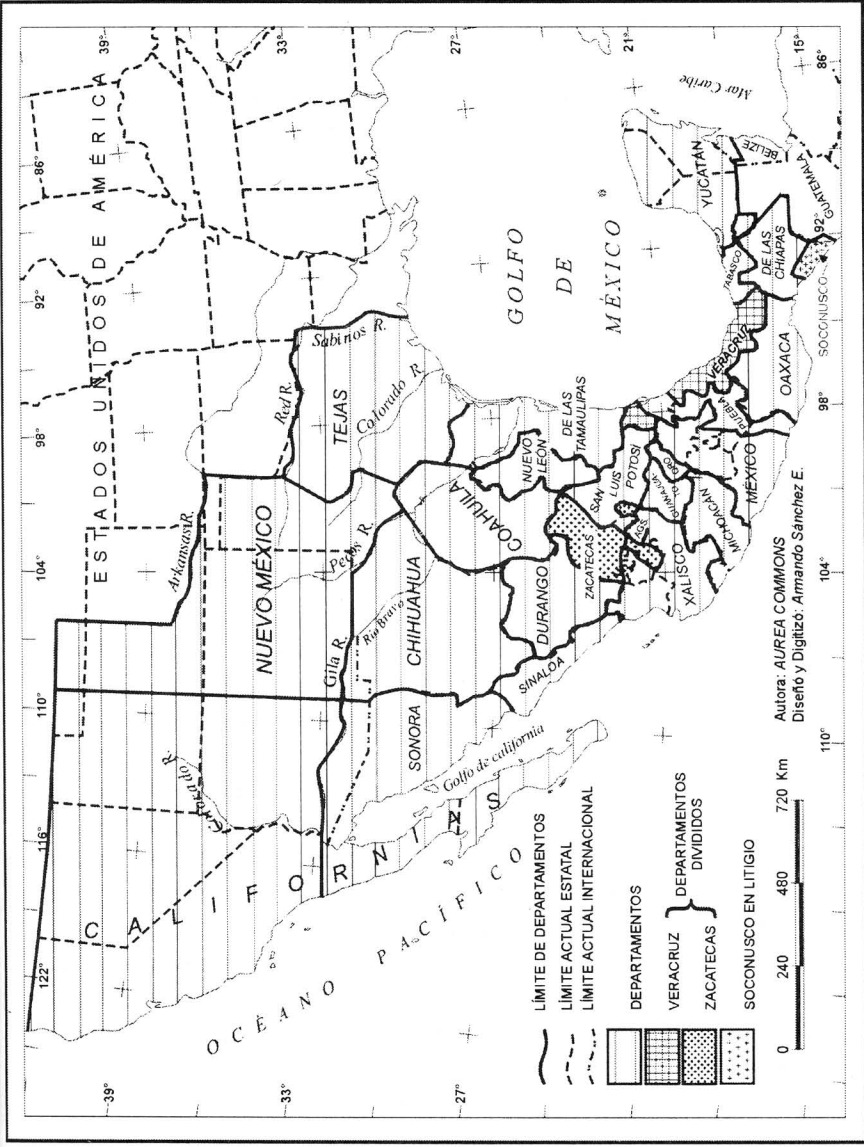


Figura 19. División territorial 1843-1846 (24 departamentos).

lo declaró unido definitivamente al departamento de Chiapas. Por su parte, Yucatán fue nuevamente incorporado como departamento de la República en 1843.

De 1836 a 1846 ocurrieron en el país nuevas revueltas y pronunciamientos, unas veces impulsados por los que estaban de parte del sistema federal, y otras por los que defendían el central. A esto se sumó la segregación de Texas y la llamada “guerra de los pasteles” con Francia (Miranda *et al.*, 1971:439). En 1843 se decidió formular un nuevo estatuto constitucional y el 8 de abril de ese año empezaron las discusiones; en junio fueron aprobadas *las Bases de Organización Política de la República Mexicana*, que estuvieron vigentes de 1843 a 1846 (Dublán y Lozano, 1876, V: 2860, 96; 2863: 105 y 2887, 146).

Aun cuando las asonadas y pronunciamientos continuaron, se propuso elaborar un acta de reformas, aprobada el 21 de mayo de 1847, por medio de la cual se volvió al sistema federal y se restableció la legislación de 1824, modificada sólo en algunos puntos. Quedaron los estados de: Aguascalientes, Californias, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Nuevo México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Texas, Veracruz, Jalisco Yucatán, Zacatecas y los territorios de Colima y Tlaxcala, además del Distrito Federal.

Esta división presentaba el siguiente cambio: Aguascalientes, las Californias (las dos unidas), Nuevo México y Texas recibieron por primera vez calidad de estado de la federación. Esta división quedó provisional hasta que se instaló el Congreso en agosto de 1846 (Dublán y Lozano, 1876, V:2896,157; 2898, 159 y 2901,161). El 2 de febrero de 1848 se firmó el Tratado de Guadalupe Hidalgo, que estableció los nuevos límites entre la República Mexicana y los Estados Unidos de Norteamérica y “puso fin a una guerra fatal, que jamás debiera haber existido” (Carreño, 1962:200). Por medio de este tratado, la República perdió la mitad de su territorio: Alta California, Nuevo México y Texas; además, perdía porciones de los estados limítrofes con Estados Unidos, es decir, de Sonora, Chihuahua, Durango, Coahuila y

Tamaulipas. Quedó pendiente todavía en litigio La Mesilla, que no se resolvió sino hasta 1853 (Figura 20) con su venta durante el Gobierno de Santa Anna (Dublán y Lozano, 1877, V:4292, 261).¹ La base del conflicto era determinar a cual de los dos países, México o Estados Unidos, correspondía el valle de la Mesilla situado entre los valles del río Colorado y el Bravo, límite de Sonora con los Estados Unidos. Dicho valle había sido atribuido a México en el tratado de 1848, pero como su posesión interesaba mucho a los Estados Unidos por ser una comarca planeada para el paso de un ferrocarril, envió a un representante, el general James Gadsen, con objeto de negociar dicho territorio. Encontrándose Santa Anna urgido de dinero, cedió La Mesilla (más de 65 000 km²) a cambio de 10 millones de pesos, el 30 de diciembre de 1853 (Miranda *et al.*, 1971:461).

En 1847, la división territorial quedó dispuesta otra vez de la manera en que lo indicaba la Constitución de 1824: 20 estados, tres territorios y el Distrito Federal. Se promulgó el acta Constitutiva y de Reformas de los Estados Unidos Mexicanos y por medio de esta ley se restableció el sistema federal (O'Gorman, 1973:105).

En la Figura 21 se presentan las segregaciones e integraciones que ha sufrido el país: en 1824 se agrega a México la provincia de Chiapas, en 1848, por medio del Tratado de Guadalupe-Hidalgo, pasan a los Estados Unidos la Alta California, el Nuevo México y Texas; y la parte de Belice que pertenecía a Yucatán se perdió definitivamente al declararse su independencia en 1862.

En 1847 se puso a consideración la erección del estado de Guerrero, que se formaría con los distritos de Acapulco, Chilapa y Taxco (perteneciente al Estado de México), Tlapa (perteneciente al estado de Puebla), y la municipalidad de Coyuca (que pertenecía a Michoacán). Su creación fue aprobada mediante un decreto del 27 de octubre de 1849 (Dublán y Lozano, 1876, V:3346: 623).

En 1853 se expidieron las nuevas Bases para la Administración de la República, que tuvieron vigencia hasta la promulgación de la Constitución de 1857 (Dublán y Lozano, 1877, VI:3807 366).²

¹ Decreto del 20 de julio de 1854.

² Decreto del 22 de abril de 1853.

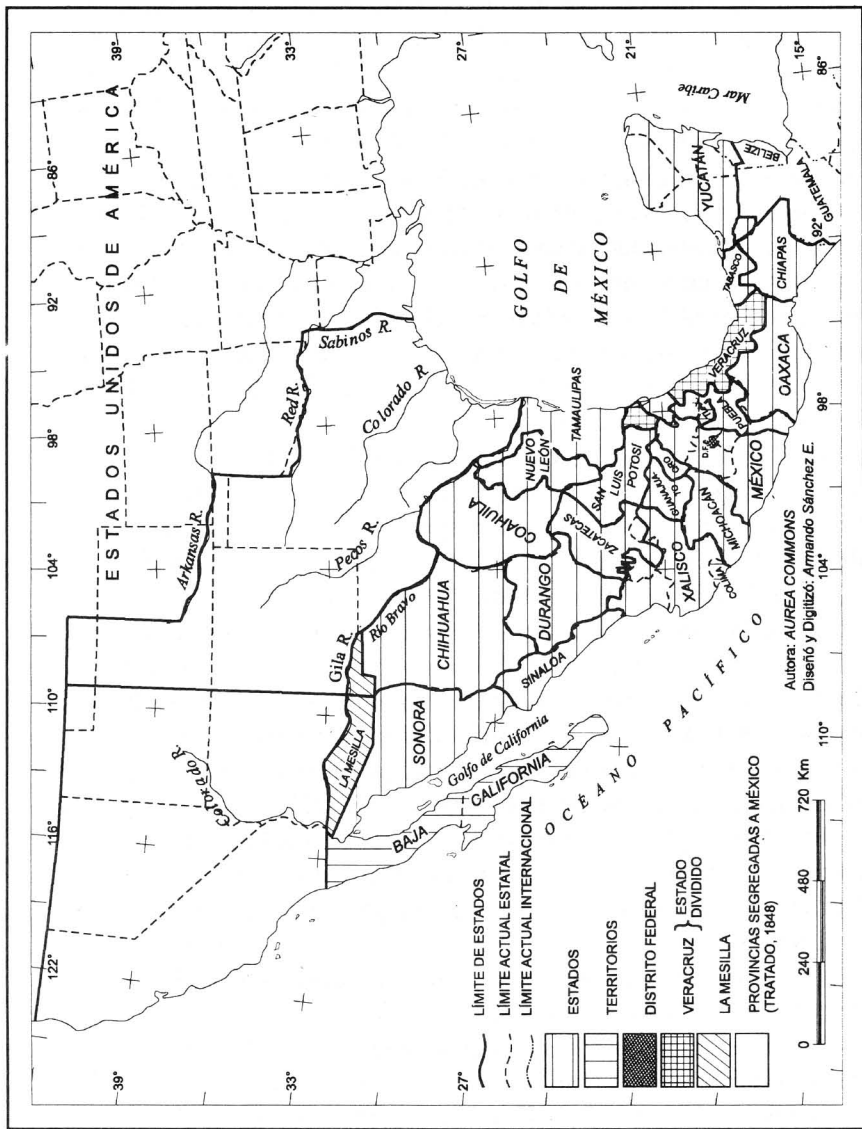


Figura 20. División territorial en 1848 Tratado de Guadalupe-Hidalgo (20 estados, tres territorios)

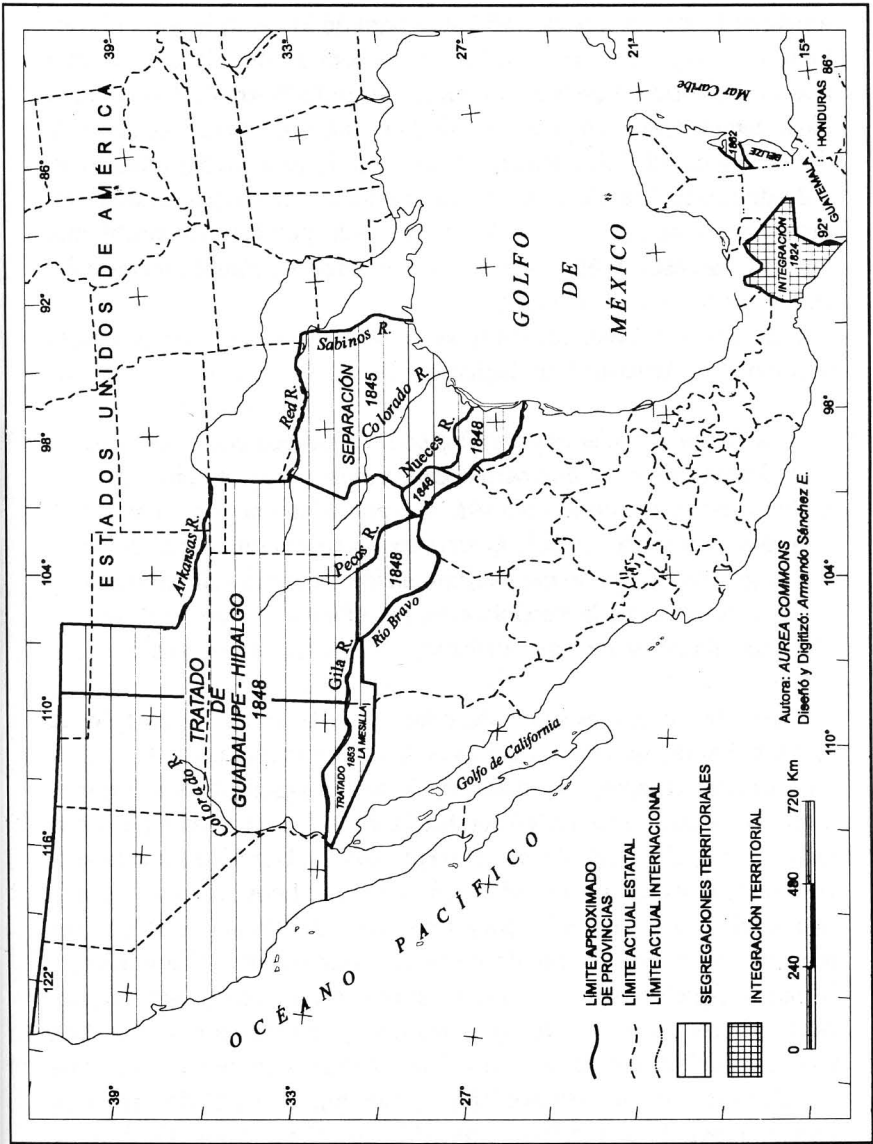


Figura 21. Segregaciones e integraciones territoriales (1845-1862).

El 29 de mayo de 1853 se erige en territorio el Istmo de Tehuantepec; el 16 de octubre de 1853 se separa de Yucatán la isla del Carmen y se erige en territorio; el 1 de diciembre de 1853 se crea un nuevo territorio, el de Sierra Gorda (desde la Sierra de Guanajuato hasta Santa Rosa Uriaga con capital en San Luis de la Paz); el 1 de diciembre de 1853 Aguascalientes se convierte en departamento; el 1 de diciembre de 1853 se agrega el distrito de Tuxpan al departamento de Veracruz, quedando solucionado por fin este problema, que existía desde 1786, cuando la intendencia de Puebla seccionaba en dos partes a la de Veracruz.

Las Bases estaban constituidas en tres secciones y en la tercera sección en el artículo 3 se declaraba:

Los distritos, ciudades y pueblos que se han separado de estados y departamentos a que pertenecen, y que se hayan constituido bajo una nueva norma política, volverán a su antiguo ser y demarcación hasta que el Gobierno, tomando en consideración las razones que alegaron para su agregación, provea lo que convenga al bienestar de la República. Se exceptúa de la anterior disposición al partido de Aguascalientes (O’Gorman, 1973: 114).

Esta última disposición dio como resultado que el partido de Aguascalientes fuera considerado como departamento.

La división territorial quedó de la forma siguiente: los departamentos de Aguascalientes (Diciembre 10 de 1853), Chiapas, Chihuahua (afectado por el Tratado de la Mesilla), Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla (sin el Distrito de Tuxpan), Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora (afectado por el Tratado de la Mesilla), Tabasco, Tamaulipas, Veracruz (que consiguió su continuidad con la agregación del partido de Tuxpan); Yucatán y Zacatecas; los territorios de Baja California, Colima, de la Sierra Gorda (1° de diciembre 1853), isla del Carmen (16 de octubre 1853), Tehuantepec (29 de mayo de 1853), Tlaxcala y el Distrito de México (O’Gorman, 1973: 116; Figura 22).

Restablecida la Constitución de 1824 con el acta de reformas de 1847, lapso en el que hubo frecuentes cambios en el poder ejecutivo, y de acuerdo con los postulados del Plan de Ayutla, se convocó al Congreso de Constituyentes en 1855. Este órgano se reunió en la Ciudad de México en febrero de 1856, fecha en que empezaron las discusiones; "... su composición fue bastante uniforme..." y dominaron en ella hombres de tendencias progresistas (Miranda *et al.*, 1971:469). La Constitución fue jurada el 5 de febrero de 1857. Se propuso el establecimiento del estado del Valle de México, con los mismos límites del Distrito Federal, y el traslado de los poderes del Distrito Federal a la ciudad de Querétaro. Otra proposición sugería su traslado a Aguascalientes, pero ninguno de estos últimos proyectos llegó a realizarse.

La división territorial de 1857 quedó con los estados de Aguascalientes, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León y Coahuila, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México (Distrito Federal), Veracruz, Yucatán y Zacatecas, y el territorio de la Baja California. La erección del estado del Valle de México se hizo con el mismo territorio del Distrito Federal. Con estas modificaciones quedó la Constitución del 5 de Febrero de 1857: el Distrito Federal se reconstituyó en lugar del estado del Valle de México, y también desaparecieron la unión de Coahuila con Nuevo León y los territorios de isla del Carmen, Tehuantepec y Sierra Gorda, que ya no aparecieron en la división de mayo de 1857 (Dublán y Lozano, 1877, VI: 4935:480).

En lo que se refiere el territorio de Belice, cuya parte norte pertenecía a la intendencia de Yucatán (Figura 8), la situación era así: el primer tratado para explotar el palo de tinte en Belice tuvo lugar el 10 de febrero de 1763 (debido al Tratado de paz de París). En 1783 se reafirmó el tratado con España, autorizando a su majestad británica a cortar, cargar y transportar el palo de tinte en el distrito que comprendían los ríos Waliz y Hondo. En 1783 se extendió el territorio hasta el río Sibun. En cambio, se le exigía al gobierno británico que no debía establecer ningún cultivo ni fábricas ni molinos ni for-

tificación alguna. Para confirmar el respeto a este tratado, cada año un comisionado inglés (acompañado de un comisionado español) pasarían revista. En 1798 el intendente de Yucatán, Arturo O'Neil, recibió órdenes de expulsar a los ingleses de Belice, para lo cual organizó una expedición que resultó un desastre: 300 hombres murieron de fatiga, cansancio y fiebre amarilla. Fue inútil el intento de la Corona española por recuperarlo (Peón, 1831:60) y en 1812, la ocupación se extendía hasta los ríos Nuevo y Hondo. En 1862, Belice fue declarado colonia inglesa y se le dio el nombre de Honduras Británica.

Con la división territorial implantada por la Constitución de 1857, de nuevo el sistema federal dividió al país en 24 estados y un territorio (Figura 23). Los estados eran Aguascalientes, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León y Coahuila, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatán y Zacatecas y por último el territorio de Baja California.

Entre la Constitución de 1857 y la de 1917 ocurrieron varios cambios en la división territorial. Durante la Intervención Francesa (1862-1867) se hicieron reformas territoriales por orden de Maximiliano: su decreto del 7 de octubre de 1865 (Diario Oficial del Imperio Mexicano, 1865) dividió al país en 50 departamentos (Figura 24). Los departamentos fueron: California, Arizona, Sonora, Chihuahua, Álamos, Batopilas, Huejuquilla, Mapimí, Sinaloa, Nazas, Coahuila, Nuevo León, Matamoros, Mazatlán, Durango, Fresnillo, Matehuala, Tamaulipas, Nayarit, Zacatecas, San Luis Potosí, Jalisco, Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro Tuxpan, Autlán, Colima, Coalcomán, Tancítaro, Michoacán, Toluca, Tula, Valle de México, Tulancingo, Tlaxcala, Acapulco, Iturbide, Puebla, Guerrero, Teposcolula, Veracruz, Oaxaca, Ejutla, Tehuantepec, Chiapas, Tabasco, Laguna, Campeche y Yucatán.

El 3 de marzo de 1865, apareció uno de los decretos más importantes del gobierno de Maximiliano relativo a la división del territorio del Nuevo Imperio. Dicha misión fue encomendada a Manuel

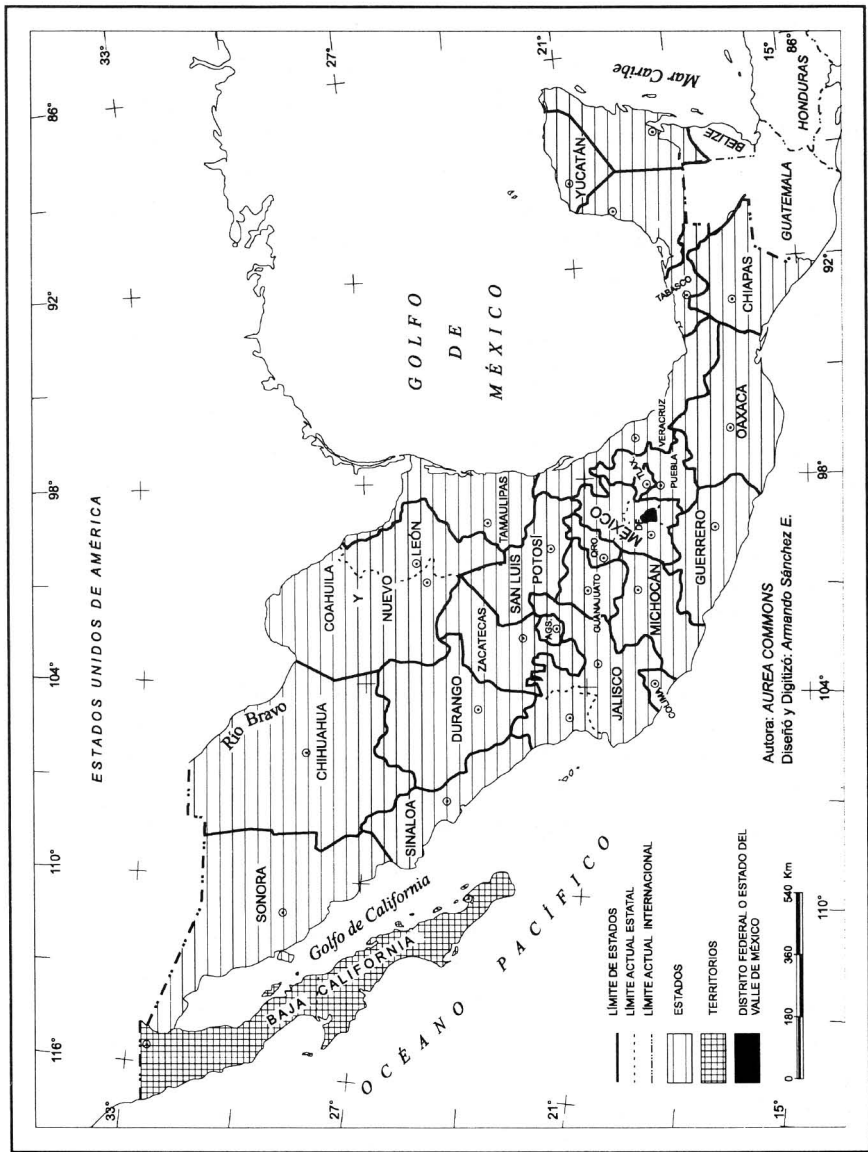


Figura 23. División territorial según la Constitución de 1857 (24 estados y un territorio; un Distrito

Orozco y Berra, debido a sus excelentes trabajos cartográficos y su profundo conocimiento geográfico del país. Esta división fue realizada según las bases siguientes:

1. La extensión total del territorio del país quedaría dividida por lo menos en cincuenta departamentos.
2. Se elegirían en cuanto fuese posible límites naturales para las subdivisiones.
3. Para la configuración de cada departamento se atendería a las características del terreno, al clima y a los elementos de producción, de manera que se pudiera conseguir con el transcurso del tiempo la igualdad del número de habitantes en cada uno.

Orozco y Berra indicaba que una buena división territorial era un problema complejo. Dependía de los límites de la extensión, de los accidentes naturales del terreno, de la feracidad del suelo, del modo en que estuviesen distribuidos los depósitos de las aguas, los ríos y las montañas; de los centros principales de población, de su fuerza, y de sus recursos; de los medios de comunicarse; de las razas ahí establecidas, sin olvidar los idiomas hablados por los habitantes del país, sus usos, su religión y sus costumbres.

Orozco y Berra trató de que se realizara la división territorial de la manera en que lo indicaba, por lo cual se considera la división más racional elaborada en nuestro país (Commons, 1989:89-91).

Durante la Intervención Francesa, Benito Juárez conformó distritos militares en el Estado de México, en Hidalgo y en Morelos (Dublán y Lozano, 1878 IX: 5653: 473);³ estos dos últimos se convertirían posteriormente en estados de la federación (O’Gorman, 1973:139). El 19 de febrero de 1862 se erigió como estado de la federación el distrito de Campeche (Dublán y Lozano, 1878, IX 5663: 384), que pertenecía a Yucatán, y su conversión se confirmó en 1863 (*Ibid.*: 5858:613).⁴ Coahuila se separó de Nuevo León el 26 de febrero de 1864 con arreglo en lo dispuesto y con el consentimiento de

³ Decreto del 7 de julio de 1862 (Disposición de orden militar).

⁴ Decreto del 29 de abril de 1863.

la mayoría de la legislatura el 18 de noviembre de 1868, por medio de un decreto que le daba el rango de estado (*Op. cit.*, X:6457:459). El 15 de enero de 1869 se erigió como estado de la federación el segundo distrito militar del Estado de México con el nombre de Hidalgo (*Op. cit.*, X 6507: 517). El tercer distrito militar se convirtió en estado de la federación en 1869 con el nombre de Morelos (Dublán y Lozano, 1878, X 6571: 570).

En 1884 se firmó un nuevo tratado de límites con Guatemala en el que se ratificaba la integración del Soconusco al estado de Chiapas. En el artículo primero del tratado con Guatemala, este país renunciaba a sus pretensiones al territorio de Chiapas y, en especial, al distrito del Soconusco (Dublán y Lozano, 1887, XVI: 8772: 472). El 12 de mayo de 1884 se creó un nuevo territorio, Tepic, que conformaba previamente el séptimo cantón del estado de Jalisco (*Ibid.*: 9242: 229).

V. EL SIGLO XX

Al principiar el siglo xx las divisiones territoriales y la forma de realizarlas no habían presentado cambios. Respecto a las reformas que se habían realizado en el Constituyente de 1916-917, O'Gorman asevera que:

... en nuestro país jamás se ha hecho un estudio científico competente para establecer cuáles son las partes integrantes de la Nación y qué jurisdicción les corresponde, pues casi no hay estado que no tenga pendiente alguna cuestión de límites con su vecino ... hemos llegado a una división territorial sumamente defectuosa...

y en otro lugar añade que “indudablemente es un síntoma de la anarquía que coexiste con la actual división territorial y que constituye una aberración geográfica, económica, social y política que es preciso subsanar” (O'Gorman, 1973:173).

El 24 de noviembre de 1902 (Constitución Federal s/a, Apéndice: 18:137) se creó un territorio más, Quintana Roo, que pertenecía a Yucatán, el 25 de febrero de 1905 se expidió la ley respectiva (Dublán y Lozano, 1909 t. XXXVII).⁵ Nayarit se erigió como estado y tendría la misma extensión que el territorio de Tepic. Definitivamente no se aceptó el cambio de poderes fuera del Distrito Federal ni la erección del estado del Valle de México.

⁵ Decreto del 24 de noviembre de 1902.

La Revolución Mexicana, iniciada en 1910, provocada por la permanencia de Porfirio Díaz durante 30 años en el poder, después de cruenta y larga lucha sostenida por los caudillos revolucionarios, llevó a Venustiano Carranza a convocar al Congreso Constituyente en 1916. El constituyente tuvo su primera sesión el 1 de diciembre de 1916 y la última el 31 de enero de 1917. La asamblea se instaló en la ciudad de Querétaro y el 31 de enero de 1917 se firmó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aun cuando no se notó un progreso notable en el orden político entre el Código de 1917 y la Constitución de 1857 (Quirarte, 1967:236). Es la constitución vigente en nuestro país con diversas reformas.

En lo que respecta a divisiones territoriales menores, las primeras las realizaron las autoridades españolas, como ya se indicó, al dividir los enormes territorios de las Audiencias que conformaban la Nueva España en alcaldías, corregimientos y gobiernos. Estas jurisdicciones funcionaron durante los siglos XVI y XVII y hasta fines del siglo XVIII, si bien no tuvieron límites definidos. Al finalizar el siglo XVIII, la gran reforma territorial político-administrativa, de la Nueva España: convirtió las alcaldías, corregimientos y gobiernos, en subdelegaciones o partidos. Estas divisiones estuvieron vigentes hasta 1821 en que se consumó la Independencia y las intendencias se convirtieron en estados o departamentos. Estos estados se dividieron, a veces, en departamentos, prefecturas, secciones municipales, agencias municipales, municipalidades, cantones, partidos, etc. Y no fue sino hasta la promulgación de la *Constitución* de 1917 cuando se uniformaron las divisiones de los estados del país en jurisdicciones llamadas municipios: “los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre” (Constitución de 1917 (1985), artículo 115, título quinto).

El principal problema de los municipios es que se crearon sin tener en cuenta sus características geográficas, económicas, políticas, étnicas, sociales, etc; para que tengan la capacidad de ser autosuficientes y puedan cumplir con las funciones para las que fueron creados (Tabla 1).

Tabla 1. Número de jurisdicciones en Nueva España-México
1767-2000
(número de jurisdicciones en la Época Colonial, número de municipios
según Censos de Población)

Censo de Población	Número de jurisdicciones/municipios
1767 (Real Cédula, 1767)	139
1786 (Real Ordenanza 1786)	143
1790 (Intendencias de Nueva España)	259
1895 (Censo Oficial 1895)	2 841
1900 (Censo General 1900)	2 795
1910 (Censo de Población 1910)	2 808
1921 (Censo General 1921)	2 138
1930 (Censo de Población 1930)	2 194
1940 (Censo de Población 1940)	2 325
1950 (Censo de Población 1950)	2 349
1960 (Censo de Población 1960)	2 376
1970 (Censo de Población 1970)	2 391
1980 (Censo General de Población y Vivienda 1980)	2 393
1990 (Censo General de Población y Vivienda 1990)	2 403
2000 (Censo General de Población y Vivienda 2000)	2 443

La división territorial de 1917 conformó al país 28 estados, dos territorios y un distrito federal. Los estados son: Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; los territorios son Baja California y Quintana Roo, a los que se suma el Distrito Federal (Figura 25). La Constitución fue promulgada el 5 de febrero de 1917 y publicada en el Diario Oficial de la misma fecha.

Se han hecho las siguientes reformas a la Constitución de 1917: el territorio de Baja California fue dividido el 7 de febrero de 1931

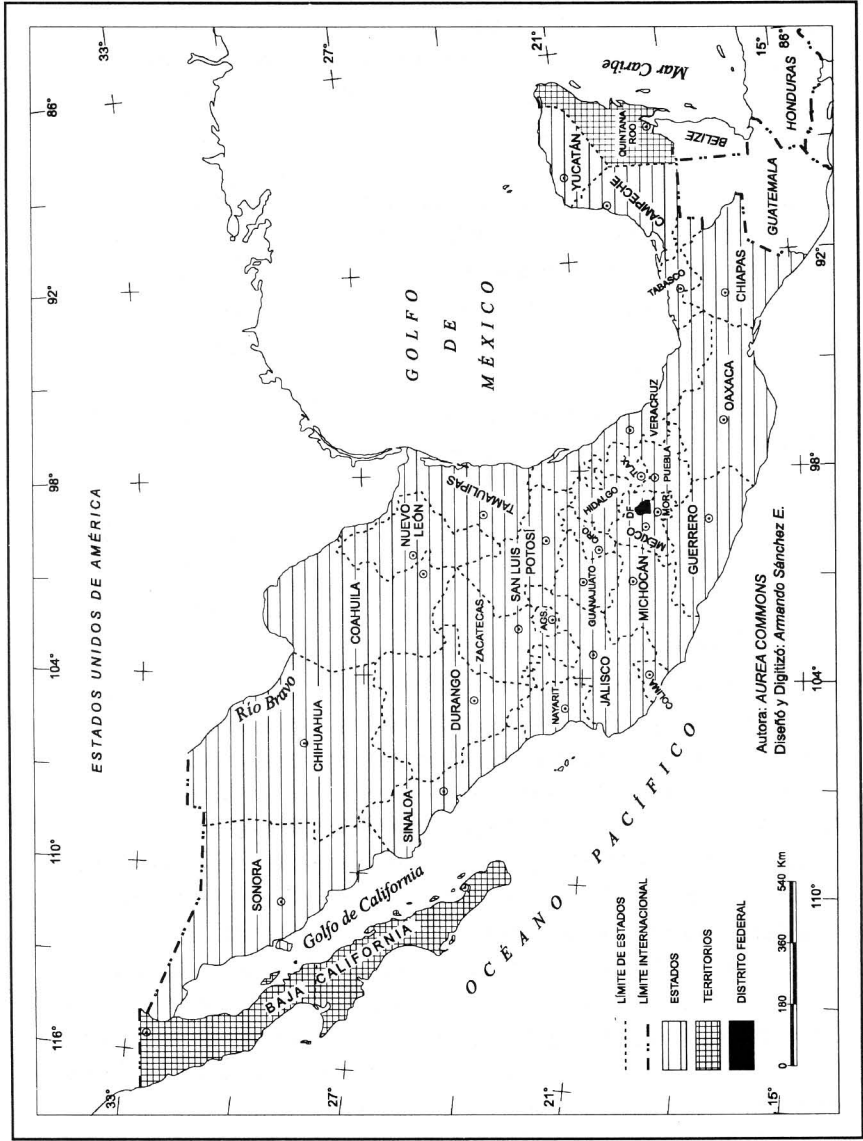


Figura 25. División territorial según la Constitución de 1917

(Diario Oficial del 7 de febrero de 1931) en dos territorios: territorio norte y territorio sur, con lo cual la división quedó en 28 estados, tres territorios y el Distrito Federal (Figura 26). En 1931 se suprime el territorio de Quintana Roo que se había formado en 1902 y fue distribuido entre los estados de Yucatán y Campeche (Diario Oficial del 19 de diciembre de 1931). En 1935, fue restablecido el Territorio de Quintana Roo (Diario Oficial del 16 de enero de 1935). Se erige de nuevo el Territorio de Quintana Roo. El 16 de enero de 1952 se erigió en estado el territorio norte de Baja California, con lo cual la división ascendió a 29 estados, dos territorios (Baja California territorio sur y Quintana Roo) y el Distrito Federal (Figura 27).

Otra porción del territorio que había quedado en debate con Estados Unidos era la del Chamizal, ubicada en el estado de Chihuahua, entre Ciudad Juárez y la margen derecha del río Bravo. En 1864, las aguas del río Bravo se salieron de su cauce y formaron otro más al sur, quedando una superficie de varias hectáreas entre ambos cauces. Estos terrenos pertenecían a una porción territorial de México conocida como Chamizal; pero como en el Tratado de Guadalupe-Hidalgo (1848) se había establecido que todo el territorio ubicado en el norte del río Bravo pasaba al dominio de los Estados Unidos, esta nación consideró que aquella superficie le pertenecía. México no admitió la legalidad de la interpretación y, aunque se pronunció un laudo en favor de México, Estados Unidos no lo aceptó; así permaneció este asunto hasta 1963 en que se le dio solución y México recuperó el territorio en litigio (Decreto del Senado del 26 de diciembre de 1963).

La última reforma territorial se dio por medio de dos decretos aprobados por el Congreso de la Unión: el primero, de fecha 24 de septiembre de 1974 (Diario Oficial del 8 de octubre de 1974) por el cual se elevó a la categoría de estado de la federación al territorio sur de la Baja California, y el segundo, del 8 de octubre de 1974 (*Ibid.*), que erigió en estado a Quintana Roo. Así, nuestro país quedó dividido en 31 estados y un Distrito Federal, que es la división territorial que México presenta actualmente (Figura 28).

La idea de los constituyentes de 1824 se había realizado: la federación de la República Mexicana había quedado integrada.

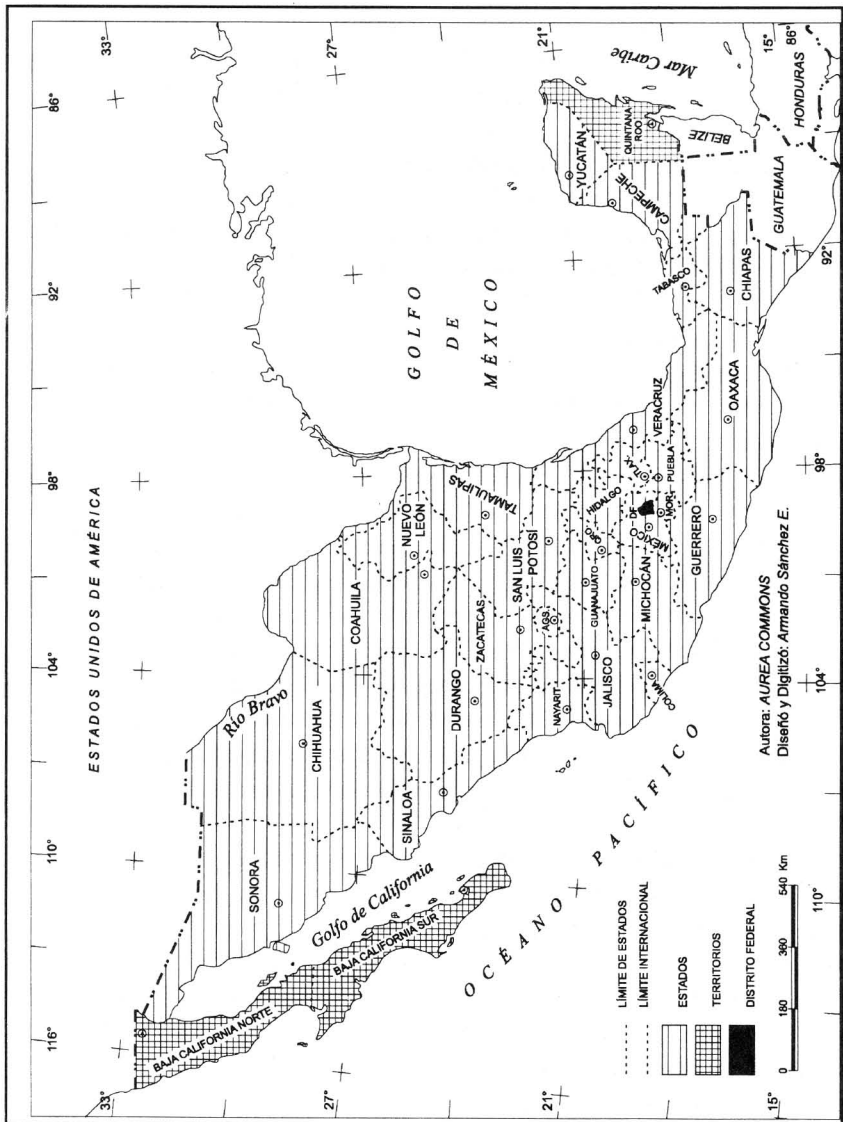


Figura 26. Reformas a la división territorial de la Constitución de 1917 en 1931 (28 estados, tres

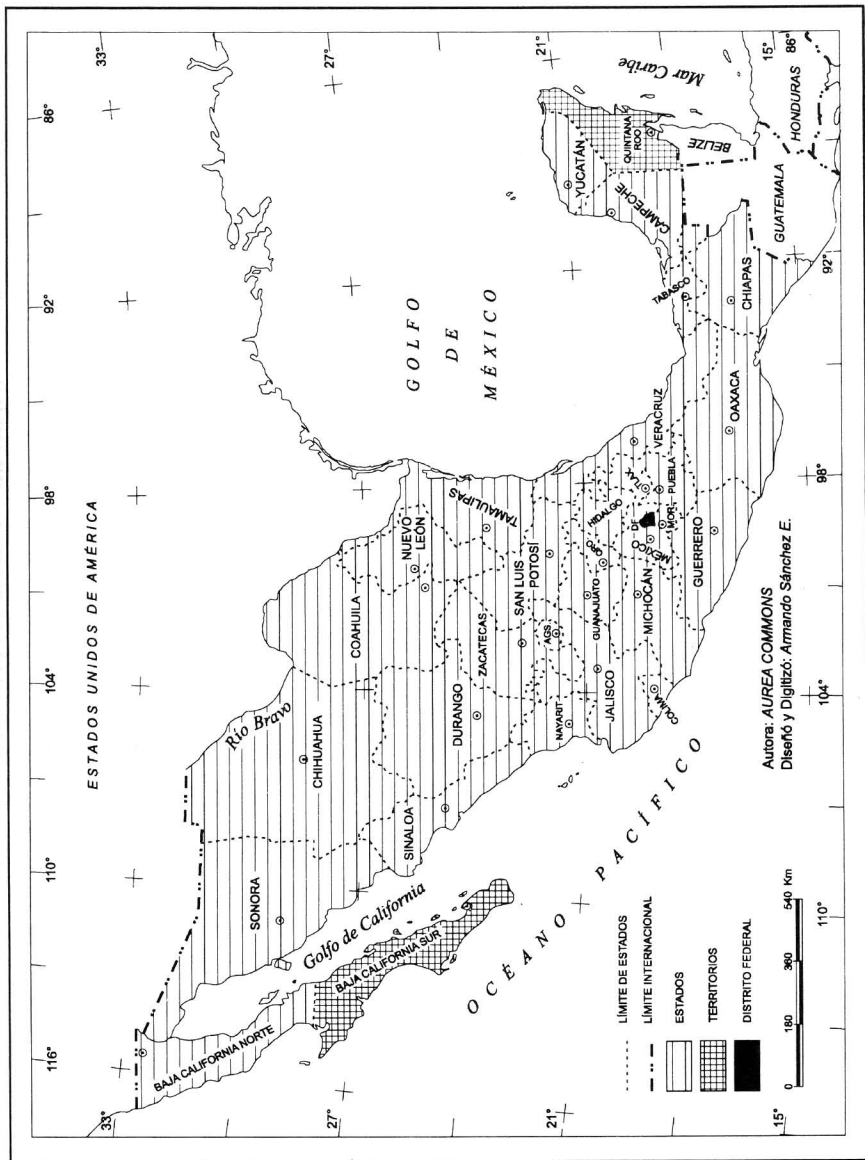


Figura 27. División territorial en 1952 (28 estados, dos territorios y un Distrito Federal).

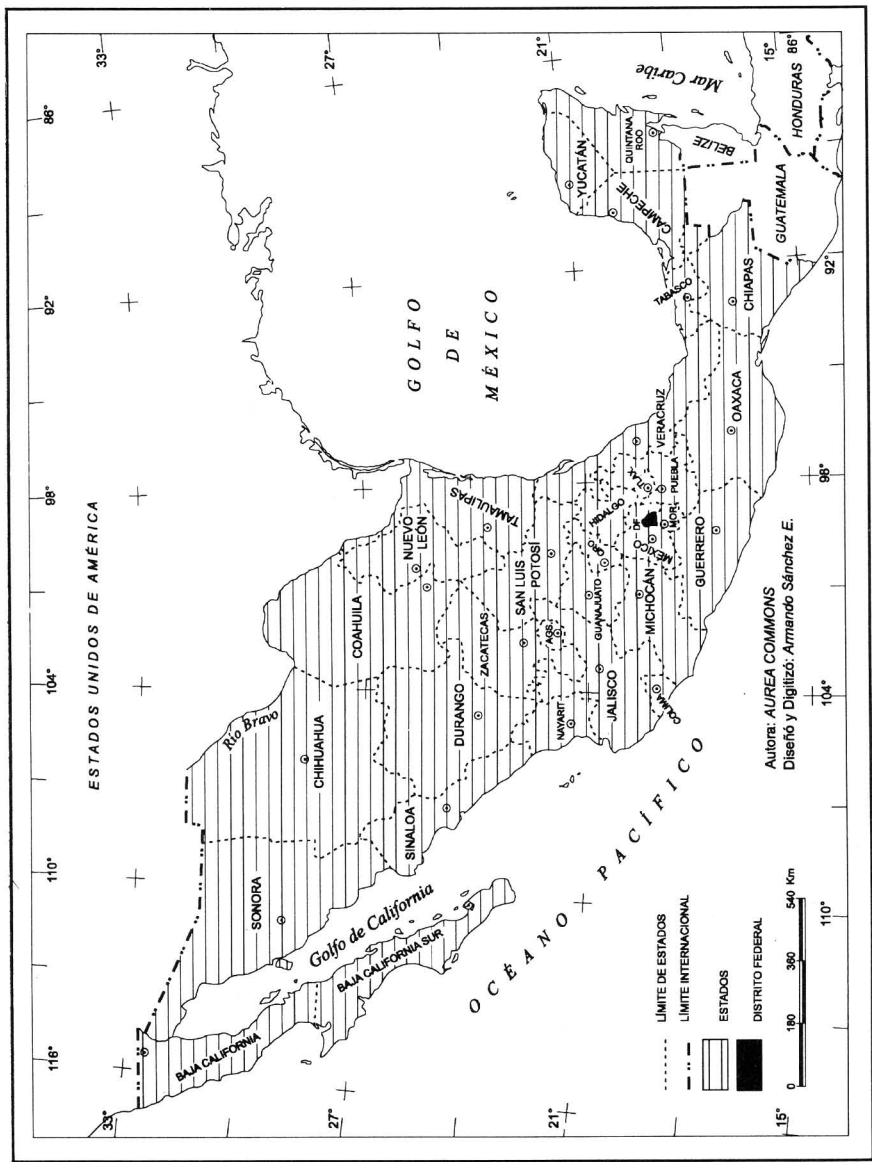


Figura 28. División territorial aprobada el 24 de septiembre de 1974. Decreto del

BIBLIOGRAFÍA

- Barlow, (1949), "The extent of the empire of the Culhua Mexica", *Ibero Americana*, 28, Berkeley and Los Angeles, University of California Press.
- Beaumont, P. (1932), *Crónica de Michoacán*, Talleres Gráficos de la Nación, México.
- Brand D., D. (1952), "Bosquejo histórico de la geografía y antropología de la región tarasca", *Anales del Museo de Michoacán*, Segunda Época, núm. 5, México.
- Bravo Ugarte, J. (1965), *Historia de México*, tomos I, II y III, Editorial Jus, México.
- Borah, W. (1985), *El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787*, Imprenta Universitaria, UNAM, México.
- Byam, C. N. (1965), *Los señoríos independientes del imperio Azteca*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México.
- Carreño, A. M. (1962), *México y los Estados Unidos de América*, Editorial Jus, México.
- Commons, Á. (1989), "La división territorial del segundo Imperio Mexicano, 1865" en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, vol. XII, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México.
- Commons, Á. (1990), "Divisiones territoriales" en *Atlas Nacional de México*, vol. I, hojas 11.5.1, 11.5.2, 11.5.3, 11.5.4, Instituto de Geografía, UNAM, México.
- Commons, Á. (1993), *Las Intendencias de Nueva España*, UNAM, México.

- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, Sancionada por el Congreso General. Constituyente el 4 de octubre de 1824, Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Palacio.
- Constitución Federal*, Biblioteca Jurídica Mexicana, Apéndice, núm. 18.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917* (1985), Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México.
- Cuevas, M. (1992), *Historia de la Iglesia en México*, tomos I-V, Porrúa, México.
- Chust, M. (2001), “La constitución de Cádiz” en *Gran Historia de México Ilustrada*, tomo III, El nacimiento de México, 1750-1856, Planeta-CONACULTA-INAH, México.
- Dávalos Hurtado, E. (1976), “Características del indígena” en *Esplendor del México Antiguo*, tomo I, Ed. del Valle de México, México.
- Dahlgren de Jordán, B. (1966), *La mixteca: su cultura e historia prehispánica*, Cultura Mexicana, UNAM, México.
- De la Torre Villar, E. (1964), “Las Cortes de Cádiz” en *La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado Mexicano*, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México.
- Dublán, M. y J. M. Lozano (1877), *Legislación Mexicana*, Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República, ordenadas por los licenciados Manuel Dublán y José María, Lozano, Edición Oficial México, Imprenta de Dublán y Chávez a cargo de M. Lara (Hijo), México.
- Dublán, M. y J. M. Lozano (1876-1909), *Colección Legislativa Completa de la República Mexicana*. Con todas las disposiciones expedidas para la Federación, el Distrito y sus Territorios Federales. Años de 1904-1905. Continuación de la Legislación Mexicana de Dublán y Lozano Primera parte. Edición Oficial de la Secretaría de Justicia, México, Talleres de Arturo García Cubas, Sucesores, Hermanos, México.
- García Cubas, A. (1858), *Atlas geográfico estadístico e histórico de la República Mexicana*, Imprenta de José Mariano Fernández de Lara, México.

- Gerhard, P. (1972), *A guide to the historical geography of New Spain*, Cambridge at the University Press.
- Gerhard, P. (1979), *The southeast frontier of New Spain*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey.
- Gerhard, P. (1982), *The north frontier on New Spain*, Princeton University Press, Princeton, New Jersey.
- Gibson, Ch. (1980), *Los aztecas bajo el dominio Español 1519-1810*, Siglo XXI Editores, México.
- Kirchhoff, P. et al. (1960), "Principal Indian Tribes of North America", *Atlas of Anthropology*. Iowa, W:C., Brons Company Publishers.
- Kirchhoff, P. (1967), "Mesoamérica. Sus límites geográficos, composición étnica y caracteres culturales", *Suplemento de la Revista Tlatoani*, 3, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México.
- Lafora, N. de (1766), *Relación del viaje que hizo a los presidios internos situados en la frontera de la América Septentrional pertenecientes al Rey de España*, con un liminar bibliográfico y acotaciones por Vito Alessio Robles, Editorial Pedro Robredo, México, 1939.
- Larrainzar, M. (1875), *Chiapas y Soconusco con motivo de la cuestión de límites entre México y Guatemala*, Imprenta de Gobierno en Palacio a cargo de José M. Sandoval, México.
- Litvak King, J. y L. Mirambell Silva (2001), "Los primeros pobladores de México. El territorio", en *Gran Historia de México Ilustrada*, tomo I, El Mundo Prehispánico, Planeta-CONACULTA-INAH, México.
- Meade, J. (1965), "Mapa y breve relación de las demarcaciones político-administrativas de la Nueva España a principios del año de 1776" en *Anuario del Centro de Estudios Humanísticos de la Universidad de Nuevo León*, Monterrey.
- Mendizábal, M. O. de y W Jiménez Moreno (1944), "Grupos de lenguas indígenas de México", en *México Prehispánico*, Ed. Emma Hurtado, México.

- Peón, J. J. (1831), *Crónica sucinta de Yucatán*, Imprenta de Jerónimo Castillo, Mérida, México.
- Pietschmann, H. (1971), “Dos documentos significativos para la historia del régimen de Intendencias en Nueva España”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, serie 2 XII, 3-4, julio-septiembre, Talleres Gráficos de la Nación, México.
- Quirarte, M. (1967), *Visión panorámica de la historia de México*, Porrúa Hnos, México.
- Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de exercito y provincia en el Reino de Nueva España*, de Orden de su Majestad, Madrid, año de 1786.
- Ribes Iborra, V. (1982), *Ambiciones estadounidenses sobre la provincia novohispana de Texas*, UNAM, México.
- Ricard, R. (1995), *La conquista espiritual de México*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Rubio Mañé, I. (1953), “Política del Virrey Flores en la Comandancia General de Provincias Internas 1787-1789”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, tomo XXIV, núm 2, Secretaría de Gobernación, Dirección General de Información, México.
- Sheridan Prieto, C. (2001), “La construcción de una nueva nación 1823-1828” en *Gran Historia de México Ilustrada*, Editorial Planeta-CONACULTA-INAH, México.
- Tena Ramírez, F. (1964), *Leyes fundamentales de México*, Porrúa, México.
- Vázquez, Josefina Zoraida, 1976, “Los primeros tropiezos” en *Historia de México*, Tomo III, El Colegio de México, México.
- Vázquez Vázquez, E. (1965), *Distribución geográfica y organización de las ordenes religiosas en la Nueva España (siglo XVI)*, UNAM, México.
- Velázquez, M. del C. (1965), *Hispano América en el siglo XIX*, Ed. Pormaca, México.
- Villoro, L. (1976), “La Revolución de Independencia”, en *Historia de México*, tomo II, El Colegio de México, México.

Vivó, J. A. (1990), "Geografía humana de México", *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, Ediciones Galaxia, México.

FUENTES DOCUMENTALES

AGN: Archivo General de la Nación; AGI: Archivo General de Indias; BN: Biblioteca Nacional.

AGN Bandos, vol. 16

AGN *Historia*, caja 578 (México).

AGN *Civil*, T 2092 exp. 2 f. 51-100 (Puebla).

AGN *AHH Leg.*, 917-5 (Veracruz).

AGN *Historia*, T 72 Fjs. 43-63 (Michoacán).

AGN *Historia*, T 72 Fjs. 167-175 (Guanajuato).

AGN *Historia*, T 72 Fjs. 66 (San Luis Potosí).

AGN *Historia*, T 72 Fjs. 204-235 (Guadalajara).

AGN *Historia*, T 31 Fjs. 210 (Zacatecas).

AGN *AHH Leg.* 917 (Durango).

AGN *Historia*, T 72 Fjs. 336-393 (Sonora).

AGN *BANDOS*, V. 16 FJS. 218-219 (1792)

AGI, Real cédula del 1º de marzo de 1767 Indiferente General 1714 f.1-3 Graduación y Juicio que se hace de las alcaldías mayores, con la común y prudente estimación que tienen, y las más o menos regulares utilidades (aunque contingentes y falibles) que se adquieren con motivo o contemplación de estos oficios.

AGI, *Indiferente General* 1714, foja 1-3. *Graduación y juicio que se hace de las Alcaldías Mayores con la común y prudente estimación que tienen, y las más o menos regulares utilidades (aunque contingentes y falibles) que se adquieren con motivo o contemplación de estos oficios.*

BN Fondo de Origen *Cedulario*. Ms. 1405 pp. 50-76 (Yucatán).

BN *A.F.*, Caja No. 12 Exp. 14 Fjs. 1-20 (1776).

BN *LAF* -V- 392 Fjs. 1-60 (1786).

Real Orden del 12 de octubre de 1813.

HEMEROTECA

Diario Oficial del Imperio Mexicano 9 de septiembre de 1865.

El Heraldo de San Luis Potosí, 27 de julio de 1947.

Diario Oficial del 5 de febrero de 1917.

Diario Oficial del 7 de febrero de 1931.

Diario Oficial del 19 de diciembre de 1931.

Diario Oficial del 16 de enero de 1935.

Diario Oficial del 8 de octubre de 1974.

OBRAS ESTADÍSTICAS

Secretaría de Fomento (1897), Primer Censo Oficial 1895, *Anuario Estadístico de la República Mexicana*, Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento, México.

Dirección General de Estadística (1902), *Censo General de la República Mexicana, 1900*, verificado el 28 de octubre de 1910, conforme a las instrucciones de la Dirección General de Estadística a cargo del Dr. Antonio Peñafiel, Oficina Tipográfica de la Secretaría de fomento, México.

Secretaría de Agricultura y Fomento, Dirección General de Estadística (1918), *Tercer Censo de General Población de los Estados Unidos Mexicanos, 1910*, verificado el 27 de Octubre de 1910. Talleres Gráficos del Gobierno Nacional, México.

Departamento de la Estadística Nacional (1927), *Censo general de habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, 1921*, verificado el 30 de noviembre de 1921, Talleres Gráficos de la Nación, México.

Secretaría de la Economía Nacional, Dirección General de Estadística (1933), *Quinto Censo de Población, 1930* verificado el 15 de Mayo de 1930, Impreso en Cía. Impresora Papelera, S.A., México.

Secretaría de la Economía Nacional, Dirección de Estadística (1943), *Sexto Censo General de Población 1940*, México.

Secretaría de la Economía, Dirección General de Estadística (1953), *Séptimo Censo General de Población 1950*, verificado el 6 de junio de 1950, México.

Secretaría de Industria y Comercio Dirección General de Estadística (1963), *Octavo Censo General de Población 1960*, verificado el 8 de junio de 1960, México.

Secretaría de Comercio, Dirección General de Estadística (1970), *Noveno Censo General de Población 1970*, verificado el 28 de enero de 1970, México.

INEGI (1984), *Décimo Censo General de Población y Vivienda, 1980*, SPP, México.

INEGI (1991), *(Undécimo) Censo General de Población y Vivienda 1990*, México.

INEGI (2001), *(Duodécimo) Censo General de Población y Vivienda 2000*, México.

GLOSARIO

Alcaldía. El oficio, dignidad, jurisdicción o territorio del alcalde. Territorio a cargo de un alcalde.

Alcaldías mayores y corregimientos. Divisiones territoriales administrativas en la época colonial en que se subdividían los virreynatos, capitanías generales y gobernaciones del Imperio Español. Cada una comprendía generalmente una ciudad y su distrito. El nombre no implicaba diferencias jurisdiccionales. Los alcaldes mayores y corregidores nombrados por el rey o los virreyes tenían facultades administrativas y judiciales y eran la máxima autoridad dentro de los límites de su territorio.

Alcalde Mayor, Corregidor o Gobernador. Figuraba como representante de la autoridad real, debía legislar y mantener el orden en su jurisdicción.

Alguacil Mayor. Estos funcionarios fueron el brazo ejecutor del gobernante provincial.

Audiencia. Las Audiencias virreinales fueron fundamentalmente tribunales de justicia. Era un tribunal colegiado, compuesto de un presidente y cuatro oidores, sus funciones no eran sólo jurídicas, sino también administrativas y gubernamentales. A menudo servían de tribunal de apelaciones, sólo quedaba como último recurso el Consejo de Indias. La Audiencia de México tuvo un regente y diez oidores, dos salas para asuntos civiles y una para criminales. Asumía funciones de gobierno, cuando un virrey moría o se ausentaba, la Audiencia actuaba como cuerpo consultivo y poseía facultades de poder judicial supremo.

Capital. La población principal y cabeza de un estado, provincia, distrito, reino o señorío.

Clero Regular. Conjunto de clérigos. Clase de monjes o frailes de la Iglesia católica que vivían dentro de un convento.

Clero Secular. Sacerdotes pertenecientes a la Iglesia católica en los arzobispados y obispados.

Corregimiento: Ministerios, empleo y dignidad del corregidor. Territorio de su jurisdicción. Porción territorial a cargo de un funcionario real que desempeñaba funciones judiciales y gubernativas.

Corregidores. Las funciones del corregidor eran administrar e impartir justicia en los territorios conquistados. El corregidor logró controlar los abusos y dar mayor seguridad a la población. Al impartir justicia, el corregidor debía actuar con toda rectitud evitando sobornos, en su gestión se daba tanto el ámbito judicial como el policial, hasta convertirse en el agente político de la monarquía. En ese sentido el corregidor fue el promotor de la centralización del poder político ejercido en el perímetro local. Estos funcionarios llegaron a provocar ciertas fricciones al enfrentarse a la jurisdicción eclesiástica.

Delegación. Jurisdicción que se encuentra a cargo de un delegado, al que se le delegan cierto tipo de facultades. Traslado del ejercicio de algunos superiores de una entidad administrativa a favor de órganos inferiores. Delegación de facultades en el acto jurídico por medio del cual un órgano administrativo transmite parte de sus poderes o facultades a otra.

Delegación Política. Son órganos desconcentrados del Departamento del Distrito Federal, dotados de facultades político-administrativas para atender en un territorio delimitado.

Departamento. Cada una de las partes en que se divide un territorio.

Distrito. Cada una de las partes en que se divide una provincia, población o territorio.

Distrito Federal. Unidad administrativa donde se encuentra la capital del estado o país. La Constitución de 1824 facultó al Congreso de

la Unión para elegir un lugar que sirviera de residencia a los Poderes de la Federación. Su distrito comprendería un círculo cuyo centro sería la plaza mayor de la ciudad y su radio de dos leguas.

Estado. Cuerpo político de una nación. Unidad política organizada en una federación compuesta por estados que tienen autonomía y soberanía para su gobierno interior.

Gobierno. El modo y orden de regir y mandar el superior a los inferiores. Al que le dieron amplias facultades en lo político y en lo militar. En la época colonial había gobiernos especiales como el de Tlaxcala con dos gobernadores: uno español que atendía lo político y lo civil, y el otro indio que se entendía con el Ayuntamiento. El gobierno de Veracruz; El gobierno de Acapulco, con un gobernador y un teniente de Rey, sujeto al gobernador castellano de la Fortaleza de San Diego, y Teniente general de las Costas del Sur.

Jurisdicción. Término de un lugar, provincia o territorio.

Justicia Mayor. En los reinos y gobernaciones del norte, vastos territorios que se dividían en provincias, hubo otro funcionario que se encargaba de lo judicial en lugar del gobernador. Este funcionario llevaba el título de justicia mayor y debía ser letrado.

Misión. Pueblos o lugares, provincias donde predicaban misioneros.

Municipio, municipalidad. Conjunto de habitantes de una jurisdicción regida por un ayuntamiento, cuyos habitantes pueden obtener privilegios y derechos de la ciudad capital.

Obispado. La prelación o dignidad del obispo, territorio designado a cada obispo para ejercer sus funciones en su jurisdicción. Lugar donde funcionaba la curia episcopal a cargo de un obispo o prelado superior de una diócesis a cuyo cargo estaba el gobierno eclesiástico de los diocesanos. Edificio donde funcionaba la curia episcopal.

Presidios. Fortalezas militares y núcleos de población que fueron creados para la defensa contra las incursiones o ataques de los indios, que estaban ubicados en el norte del virreinato.

Provincia. Cada una de las grandes divisiones de un territorio o estado. La parte de un reino o estado que se suele gobernar por un ministro que se llama gobernador. División territorial administrativa,

territorio conquistado. Conjunto de casas o conventos de religiosos que ocupan determinado territorio.

Provincias Internas. Demarcaciones territoriales ubicadas en el septentrión de Nueva España, creadas para dar un gobierno efectivo a esta región, demasiado alejada de la capital del virreinato, expuesta a las incursiones de los indios y en peligro de caer en manos de los ingleses, franceses, etc. Estaban gobernadas por un Comandante General, al que le dieron amplias facultades en lo político y en lo militar.

Subdelegaciones o Partidos. Jurisdicciones en las que se convirtieron, en tiempo de la Colonia, las alcaldías, corregimientos y gobiernos, al implantarse el sistema de intendencias.

Teniente Letrado Asesor. En España la mayor parte de los alcaldes o corregidores tenían título de letrados. En las Indias fue lo contrario, ya que los gobernadores de provincia eran militares.

**OBRAS PUBLICADAS
DENTRO DE LA COLECCIÓN**

I. Textos Monográficos

1. Historia y Geografía

1. *Europa y el urbanismo neoclásico en la Ciudad de México. Antecedentes y esplendores*

Federico Fernández Christlieb

2. *México a través de los mapas*

Héctor Mendoza Vargas (coord.)

3. *La Geografía, arma científica para la defensa del territorio*

Luz Ma. O. Tamayo P. de Ham

3. Sociedad

1. *Aspectos sociales de la población en México: educación y cultura*

Lilia Susana Padilla y Sotelo

4. Urbanización

1. *El clima de la Ciudad de México*

Ernesto Jáuregui Ostos

2. *Geohistoria de la Ciudad de México (siglo XVI a XIX)*

María Teresa Gutiérrez de MacGregor
y Jorge González Sánchez

5. Economía

1. *La ganadería en México*

Gregorio Villegas Durán *et al.*

2. *La minería en México, geografía, historia, economía y medio ambiente*

Atlántida Coll-Hurtado, María Teresa Sánchez Salazar y Josefina Morales

6. Medio ambiente

1. *Los ciclones tropicales de México*

María Engracia Hernández Cerda (coord.)

7. Relaciones Internacionales

1. *Las relaciones diplomáticas de México*

Mercedes Pereña-García

9. Las costas y los mares de México

1. *Características físico-químicas de los mares de México*

Guadalupe de la Lanza Espino

II. Textos de Carácter General

1. *México: una visión geográfica*

Atlántida Coll-Hurtado

III. Métodos y Técnicas

1. *Los mares mexicanos a través de la percepción remota*

Raúl Aguirre Gómez

2. *El paisaje en el ámbito de la Geografía*

Arturo García Romero y Julio Muñoz Jiménez

*CARTOGRAFÍA DE LAS DIVISIONES
TERRITORIALES DE MÉXICO,
1519-2000*

Se terminó de imprimir en el mes de agosto del 2002, en los talleres de Punto Gráfico, Calle Tejocotes 175-3, Col. del Valle. Tiraje de 1 000 ejemplares

El territorio nacional ha sufrido diversas divisiones político-administrativas a lo largo de la historia, pero todas parten de la ocupación del espacio por los pueblos indígenas que habitaban el territorio a la llegada de los españoles en el siglo XVI. Cada división refleja un momento histórico dado: la expansión colonial hacia el norte, la pérdida de las provincias septentrionales, la conformación de estados delimitados por las diversas Constituciones y reformas constitucionales, de 1824 a 1974 en que se conforma la actual federación. La *Cartografía de las divisiones territoriales de México* presenta dicha evolución a través de 27 mapas construidos para tal fin.



ISBN 970-32-0125-3

